

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

Año XLV — N° 4747  
EDICION DE 26 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

LUNES, AGOSTO 30 DE 1954

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N° 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 321.581

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953:

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" trimestral .....	" 15.00
" semestral .....	" 30.00
" anual .....	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. Nº 11367 del 26/8/54	— Reconoce servicios prestados por una empleada del Policlínico del Milagro. ....	3033
" " " " 11368 " "	— Aprueba temperamento adoptado por la Dirección de Salubridad. ....	3034
" " " " 11369 " "	— Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio. ....	3034
M. de Gob. Nº 11370 " "	— Designa a la Autoridad Policial encargada del Registro Civil de J. V. González. ....	3034
" " " " 11371 " "	— Rectifica imputación dada al Decreto Nº 11187/54. ....	3034
" " " " 11372 " "	— Deja sin efecto cesantía dispuesta por Decreto Nº 11047/54. ....	3034
" " " " 11373 " "	— Pone en posesión del mando al Sr. Gobernador. ....	3034 al 3035
" " " " 11374 " 27/3/54	— Declara feriado el día 30 en General Güemes. ....	3035
" " " " 11375 " "	— Autoriza a Direcc. P. de Educación Física a donar un bifeo. ....	3035
" " " " 11376 " "	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía. ....	3035
" " " " 11377 " "	— Acepta renuncia presentada por el Secretario Privado del Exmo. señor Gobernador. ...	3035
M. de A. S. Nº 11378 " "	— Liquidada partida a favor de la Srta. Violeta H. Wayar. ....	3035
" " " " 11379 " "	— Efectúa movimiento de personal en D. de Hospitales. ....	3035 al 3036
" " " " 11380 " "	— Concede licencia a un médico. ....	3036
" " " " 11381 " "	— Deja cesante a un enfermero. ....	3036
M. de Econ. Nº 11382 " "	— Anula adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 8345, 7207 y 10130/54. ....	3036 al 3037
" " " " 11383 " "	— Anula adjudicación dispuesta por Decreto Nº 9298/54. ....	3037
" " " " 11384 " "	— Aprueba acta de remate efectuada por el martillero Francisco Alvarez. ....	3037 al 3038
" " " " 11385 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3038
" " " " 11386 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3038
" " " " 11387 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3038 al 3039
" " " " 11388 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3039
" " " " 11389 " "	— Aprueba pliegos generales confeccionados por la Administración de Viajidad de Salta. ....	3039 al 3040
" " " " 11390 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3040
" " " " 11391 " "	— Deja sin efectos adjudicación dispuesta por Decreto Nº 5496/53. ....	3040
" " " " 11392 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones. ....	3040
" " " " 11393 " "	— Liquidada partida a favor de la A. G. A. S. ....	3040 al 3041
" " " " 11394 " "	— Liquidada partida a favor del C. de Educación. ....	3041
" " " " 11395 " "	— Deja sin efecto orden de pago recaída en Decreto Nº 11050/54. ....	3041

## EDICTO DE MINAS

Nº 11223 — Exp. Nº 100582—E. Manuel Eguizabal. .... 3041

## EDICTOS CITATORIOS

Nº 11225 — s/p. Higamar S. A. Agrícola, I.C.e.I. .... 3041  
 Nº 11204 — s/p. Miguel Sureda. .... 3041  
 Nº 11146 — s/p. Suc. de Manuel Flores. .... 3041

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11222 — de Yacimientos Petroliferos Fiscales. .... 3041  
 Nº 11212 — de la Municipalidad de Metán. .... 3042  
 Nº 11190 — de la Administración de Vialidad de Salta. .... 3042

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana. .... 3042  
 Nº 11219 — de Benisario Rivas y Eudocio Soria de Rivas. .... 3042  
 Nº 11218 — de Isidoro David Rocha. .... 3042  
 Nº 11209 — de Carmen Nñais de Cañizares ó etc. .... 3042  
 Nº 11208 — de Celestino J. Sartini. .... 3042  
 Nº 11203 — de Rosa Scandurre o Scandurra de Gangi. .... 3042  
 Nº 11202 — de Cayetano Corona. .... 3042  
 Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alanis de Torres. .... 3042  
 Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc. .... 3042  
 Nº 11196 — de Gabriel Mdalel. .... 3042  
 Nº 11194 — de José María Uro. .... 3042  
 Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga. .... 3042  
 Nº 11188 — de Aridorio Cresseri. .... 3042  
 Nº 11187 — de Francisca Castiljo de Gaspar. .... 3042  
 Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc. .... 3042  
 Nº 11175 — de Celia Sanchez de Corregidor y Miguel Corregidor. .... 3042  
 Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba. .... 3042 al 3043  
 Nº 11168 — de Ines Cruz de Guitian. .... 3043  
 Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz. .... 3043  
 Nº 11161 — Eustaquio Murúa. .... 3043  
 Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova. .... 3043  
 Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa. .... 3043  
 Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Cuello. .... 3043  
 Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga. .... 3043  
 Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo. .... 3043  
 Nº 11129 — de Remigio Mamani. .... 3043  
 Nº 11123 — de Simeon. Tolaba. .... 3043  
 Nº 11122 — de José Gutierrez y otra. .... 3043  
 Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros .... 3043  
 Nº 11118 — de Pedro Albeza Portolés. .... 3043  
 Nº 11111 — de Luis Causarano y otra. .... 3043  
 Nº 11109 — de Julio Pereyra. .... 3043  
 Nº 11093 — de Zenovia Bonocasa de Medina. .... 3043  
 Nº 11089 — de Julia Gutierrez C. de Nuñez Palacios. .... 3043  
 Nº 11088 — de Epifania Orellana Garcia de Heredia. .... 3043  
 Nº 11087 — de Benigna Alemán de Alemán. .... 3043  
 Nº 11085 — de Vicente Caro. .... 3043  
 Nº 11082 — de Ernesto Tonioiti. .... 3043  
 Nº 11080 — de Argentino Posadas. .... 3043  
 Nº 11078 — de Margarita Aramayo de Contreras. .... 3043  
 Nº 11075 — de Margarita Parfán. .... 3043 al 3044  
 Nº 11049 — de Juan Gualberto Grandé. .... 3044  
 Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada. .... 3044

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta. .... 3044  
 Nº 11116 — s/p. Ramón Sosa Gimenez. .... 3044

## REMATES JUDICIALES:

Nº 11206 — por Armando G. Orce. .... 3044  
 Nº 11205 — por Jose Alberto Cornejo. .... 3044

PAGINAS

Nº 11197 — por Miguel A. Gallo Castellanos. ....	3044
Nº 11195 — Martín Leguizamón. ....	3041
Nº 11189 — por José Alberto Cornejo. ....	3041
Nº 11178 — por José Alberto Cornejo. ....	3044 al 3045
Nº 11160 — por Arturo Salvatierra. ....	3045
Nº 11158 — por José Alberto Cornejo. ....	3045
Nº 11157 — por Arturo Salvatierra. ....	3045
Nº 11153 — por José Alberto Cornejo. ....	3045
Nº 11149 — por Arturo Salvatierra. ....	3045
Nº 11147 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3045
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra. ....	3045
Nº 11105 — por Martín Leguizamón. ....	3045 al 3046
Nº 11091 — por Jorge Raúl Decavi. ....	3046
Nº 11040 — por Martín Leguizamón. ....	3044
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 11214 — juicio Leonor Romero o Juárez de Abraham vs. Elina Romero de Cobos. ....	3046

**SECCION COMERCIAL:**

**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 11207 — de la firma: Marasco y Cia. S. R. Ltda. C. é I. ....	3046 al 3047
Nº 11193 — de la firma Establecimiento SYPA S.R.Ltda. ..	3047 al 3048
Nº 11124 — de la firma Instituto Médico de Salta S. A. ....	3048 al 3052

**DISOLUCION DE SOCIEDADES:**

Nº 11215 — de la firma OR. CA. YA. S.R.Ltda. ....	3052
---	------

**PRORROGA CONTRATO SOCIAL**

Nº 111179 — de la firma Baccaro y Cia. S. R. Ltda. ....	3052
---	------

**EDICTO DE QUIEBRA:**

Nº 11163 — de Guillermo Morales de Orán. ....	3052
---	------

**TRANSFERENCIA DE BIENES:**

Nº 11171 — de la firma Ingenio San Isidro S. R. Ltda. ....	3052 al 3053
--	--------------

**VENTA DE NEGOCIOS:**

Nº 11221 — de la Farmacia La Química. ....	3053
Nº 11119 — de un negocio de Bar y Parrillada de José Russo. ....	3053
Nº 11198 — de Librería y Zapatería de Jorge Bajab. ....	3053
Nº 11126 — de un negocio de almacén de Wayih Hassan Ysa. ....	3053

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS:**

Nº 11217 — del Club Atlético Independiente. ....	3053
--	------

**AVISOS:**

Nº 11216 — de la Municipalidad de Aguaray. ....	3053
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	3051
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	3053
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	3053
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	3054 al 3055

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETO Nº 11367—S.**

Salta, agosto 26 de 1954  
 Visto el reconocimiento de servicios solicitado a favor de la señora Yone Isasmendi de Luna; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 25 de agosto en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
 en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**DECRETA:**

Art 1º — Reconocerse los servicios prestados

por la señora YONE ISASMENDI DE LUNA, como Auxiliar 6º —Despésera del Policlínico del Milagro— de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, en razón de haberse desempeñado desde el día 12 de junio ppdo. hasta el 25 de agosto en curso; debiendo imputarse estos haberes, en el Anexo E— Inciso I Item 1— Principal a) 2— Parcial 2/1 de la Ley

de Presupuesto en vigencia.

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
 Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
 Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 11368—S.**

-Salta, agosto 26 de 1954

Expedientes N°s. 10.944/51 y agregados N°s. 14641/52; 11921/53 y 14613/52.

Vistos estos expedientes en los que corren las actuaciones relacionadas con los servicios prestados por el señor Victoriano Quiquinte a la ex-Dirección General de Salubridad y al Ministerio del rubro, en los años 1952 y 1953, en el carácter de transportistas de medicamentos para los puestos sanitarios del departamento de Santa Victoria; y

**CONSIDERANDO:**

Que del informe corriente a fs. 22 vta. (Expediente 14613), se desprende que el nombrado ha prestado servicios ininterrumpidamente

durante los años 1952 y 1953, tanto a la ex-Dirección General de Salubridad como al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el carácter de transportista de medicamentos a los puestos sanitarios de Santa Victoria desde la localidad de La Quiaca hasta donde llegan por ferrocarril;

Que la deuda por tal concepto ha quedado establecida en la suma de \$ 3.360.— en lo que respecta al año 1952, y en \$ 8.100 por el año 1953, de acuerdo a las facturas que se agregan a fs. 17/18 y 19/21 del Expta. N° 14.613.52;

Por consiguiente y de conformidad a los informes emitidos por el Departamento Contable del Ministerio del rubro y por Contaduría General, a fs. 23, 24 y vta.,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase el temperamento adoptado en el año 1952 por la ex Dirección General de Salubridad al contratar con el señor Victoriano Quiquinte, el transporte de medicamentos para los puestos sanitarios del departamento de Santa Victoria, servicios que importan la suma de \$ 3.360.— (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS) m/n. según factura corriente a fs. 17/18 de estos obrados.

Art. 2° — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en el año 1953, al convenir directamente con el señor Victoriano Quiquinte, el transporte de medicamentos para los puestos sanitarios que funcionan en Santa Victoria desde la localidad de La Quiaca, hasta donde llegan por ferrocarril, los que han sido estipulados en la suma de \$ 8.100.— (OCHO MIL OCHENTA PESOS), conforme a la factura que se agrega a fs. 19/21 del expediente arriba citado

Art. 3° — El gasto total de \$ 11.460.— (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS) aprobado precedentemente será atendido con los proporcionales que se encuentren en cartera en Tesorería General de la Provincia; debiéndose imputarse en la siguiente forma:  
\$ 3.360.— Ley 942/48— Ejerc. 1952— Anexo E a VIII— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 32— Orden de Pago N° 5;  
\$ 8.100.— Ley 1566/53— Ejerc. 1953— Anexo

E— Inciso I— Items 1/7— Otros Gastos— Princ. a)1— Parcial 18— Orden de Pago N° 9  
Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 11369—S**

Salta, agosto 26 de 1954

Expediente N° 17.915/54. Agreg. N°

VISTOS estos expedientes,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
DECRETA:

Art. 1° — Designase en carácter interino, a partir del 1° de setiembre próximo, Auxilia 6° (Personal Técnico— Administrativo para desempeñarse como chófer al servicio del médico regional de Morillos, a don GUILLERMO MERCADO.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. GREGORIA ROMELIA VARGAS al cargo de Auxiliar 6° Ayudante Enfermera del Hospital de El Tala, a partir del día 21 del corriente mes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 11370—G**

Salta, agosto 26 de 1954

Expediente N° 6617/54.

VISTO la nota N° 91 elevada por la Dirección General de Registro Civil con fecha 2 del corriente mes; y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
DECRETA:

Art. 1° — Designase a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional) de Joaquín V. González (Dto. Anta) Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, mientras dure la ausencia de su titular doña Edith R. Escudero de Figueroa

Art. 2° — Designase a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional) de San Antonio de los Cobres (Dpto. Los Andes), Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, mientras dure la ausencia de su titular doña Antonia Mamani de Choque.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO N° 11371—G**

Salta, agosto 26 de 1954

Expediente N° 3522/54.

VISTO el decreto N° 11187— Orden de Pago N° 104, de fecha 6 de agosto en curso, por el que se autoriza a Jefatura de Policía, para invertir hasta la suma de \$ 4.000.— para sufragar los gastos de diplomas, medallas y otros que ocasionara la celebración del Día de la Policía y que se conmemora el 15 del actual; y atento lo manifestado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Rectifícase la imputación dada al decreto N° 11187—Orden de Pago N° 104 de fecha 6 del actual, dejándose establecido que la misma es al Anexo C— Inciso II— OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 23 de la Ley de Presupuesto en vigencia y no como figura en dicho decreto; dejándose al mismo tiempo sin efecto el carácter de orden de pago del mencionado decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO N° 11372—G**

Salta, agosto 26 de 1954

Expediente N° 6594/54.

VISTO la nota de fecha 19 del actual de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen, en la que solicita se deje sin efecto la cesantía dispuesta por decreto N° 1047, de fecha 30 de julio ppo., al profesor de 1° y 2° Año de Música y 5° Año de Literatura de la Escuela Nocturna de Comercio "A. Aguado", de Tartagal, don Humberto Plutarco Clark; en mérito de haberse desvirtuado las causas que motivaron el mismo,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**DECRETA:**

Art. 1° — Déjase sin efecto la cesantía dispuesta por decreto N° 1047, de fecha 30 de julio ppo., al profesor de 1° y 2° Año de Música y 5° Año de Literatura de la Escuela Nocturna de Comercio "A. Aguado", de Tartagal, don HUMBERTO PLUTARCO CLARK, por las razones enunciadas en la precitada nota.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO N° 11373—G**

Salta, agosto 26 de 1954

HABIENDO regresado el Excmo señor Gob

rador de la Provincia, doctor Ricardo J. Durand,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la provincia, al Exmo. señor Gobernador, doctor RICARDO J. DURAND.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11374—G**

Salta, agosto 27 de 1954

VISTO la nota elevada con fecha 25 del actual, por el señor Interventor de la Municipalidad de Gral. Guarnes, don Orlando del Valle Cecilia; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Declárase feriado en el distrito municipal de GENERAL GUARNES, el día 30 del corriente mes, con motivo de celebrarse las fiestas patronales en el día de Santa Rosa de Lima

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11375—G**

Salta, agosto 27 de 1954

Expediente Nº 6603/54

VISTO la nota elevada por la Dirección Provincial de Educación Física, en la que solicita autorización para la donación de un trofeo con destino a la Comisión del Torneo de Billa de las Reparticiones Públicas,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a donar un trofeo para ser disputado en el torneo de Billa de las Reparticiones Públicas, cobriéndose imputarse el gasto que ocasione al Anexo J— Inciso VIII— OTROS GASTOS— Principal n.º 1— Parcial 28 Premios y Condecoraciones del Presupuesto en vigor

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11376—G**

Salta, agosto 27 de 1954

Expediente Nº 6615/54.

VISTO la nota Nº 2203 elevada por Jefatura de Policía con fecha 24 del mes en curso, en la que solicita movimiento de personal,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art 1º — Dáse de baja por abandono de servicios al Auxiliar 3º (Personal Administrativo y Técnico), don CRECENCIO AREZAGA con anterioridad al 7 de julio p.pdo

Art 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub-Comisaría de El Tunal (Metán) don SAMUEL B DIAZ, con anterioridad al 26 del mes en curso

Art. 3º — Dáse de baja al Sub-Comisario de 3ra. categoría de la Sub-Comisaría de El Tunal (Metán), don HIPOLITO APARICIO por abandono de servicios, con anterioridad al 1º de agosto en curso.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Comisario de 1ra. categoría (Personal Superior de Seguridad y Defensa) don MARIO DAVID BRAVO, con anterioridad al día 23 del actual.

Art. 5º — Aplicase a partir del día 24 de agosto en curso, ocho (8) días de suspensión al Oficial SANTIAGO PEDRO (Personal Superior de Seguridad y Defensa) por infracción art. Nº 1160— Inc. 7º y 1162— Inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 6º — Dáse de baja al Sub-Comisario de 3ra. categoría de la Sub-Comisaría de Almirante Brown, don RAMON LUNA, por infracción del art. Nº 1162— Inc. 6º con arreglo en el art. Nº 1170 del Reglamento General de Policía.

Art. 7º — Nómbrase en carácter de reintegro y en reemplazo de don Ramón Echazú, a don SANTOS CUBA (C. 1909) en el cargo de Oficial de la Comisaría de Rosario de Lerma con anterioridad al 1º de setiembre próximo.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11377—G**

Salta, agosto 27 de 1954

VISTO la renuncia intrpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al día 1º de agosto próximo pasado, por el señor Secretario Privado del Exmo. señor Gobernador de la Provincia, don ALFONSO DE GUARDIA DE PONTE; y nómbrase en su reemplazo al señor ENRIQUE JUAN LOIS ABANA (M. I. Nº 3.905.566, D. M. 63).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 11378—S**

Salta, agosto 27 de 1954

Expediente Nº 17.958/54.

VISTO este expediente en que la señorita Violeta H. Wayar, solicita se liquide la suma de \$ 225.— importe correspondiente a la pensión graciable acordada por la Honorable Legislatura de la Provincia, perteneciente a los meses de agosto a diciembre de 1954, atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del rubro y lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 24 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese la suma de \$ 225.— m/n. (DOS CIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la señorita VIOLETA H. WAYAR, en concepto de la pensión graciable que le correspondía por los meses de agosto a diciembre de 1954, acordada por la Honorable Legislatura de la Provincia; debiendo imputarse el presente gasto a la Cuenta "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO—SUELDO Y VARIOS DEVUELTOS".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11379—S**

Salta, agosto 27 de 1954

Expediente Nº 17.538/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, y la Dirección del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán en base a las necesidades de ambos servicios atento a los informes producidos por el Departamento de Personal del Ministerio del ramo con fechas 24 y 25 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — La actual Mucama— Personal Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, con la asignación mensual de \$ 250.— Sra. ALCIRA VDA. DE CEJAS, pasará a desempeñarse como Ayudante de Cocina del citado Hospital, con el mismo sueldo, en reemplazo de Mercedes Romero de Arias que renunció.—

Art. 2º — Designase Mucama —Personal Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, con la asignación mensual de \$ 250.— y con anterioridad al día 1º de junio del año en curso, a la Srta. FICHA M. GALLARDO; en reemplazo de la Srta. de Cejas que pasó a desempeñarse como Ayudante de Cocina en el citado Hospital.—

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados por la Srta. MATILDE VILLAFUERTE, como Mucama —Personal Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, con la asignación mensual de \$ 250.— y durante el tiempo comprendido entre el 1º de abril y el 31 de mayo del año en curso;

en remplazo de la sra. de Cejas.

Art. 4º — Designase Mucama —Personal Transitorio a Sueldo— del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán con la asignación mensual de \$ 250.— y con anterioridad al 1º de mayo del año en curso, a la Srta. CRISTINA DEL CARMEN GUTIERREZ; en remplazo de Elvira Fuentes que renunció.

Art. 5º — Aceptase la renuncia presentada por la Sra. MARGARITA SARAVIA DE CONCHA ARREDONDO, como Personal Obrero y de Maestranza de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; con anterioridad al día 19 de agosto en curso.

Art. 6º — Designase como Personal Obrero y de Maestranza de Servicios Generales del Policlínico del Señor del Milagro dependiente de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta; con al asignación mensual de \$ 400.— y con anterioridad al día 24 de agosto en curso, a la Sra. JUANA CLOTZ DE GOMEZ, en remplazo de la anterior titular.

Art. — 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item I— Principales a)4 y a)2— Parcial 2|1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11380—G**

Salta, agosto 27 de 1954  
Expediente Nº 18.128|954

VISTO la licencia extraordinaria solicitada por el Médico Regional de Cerrillos—Dr. Mercedes, Dr. Dardo A. Frias, atento a los motivos expuestos y lo manifestado por Oficina de Personal con fecha 24 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese cuarenta (40) días de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Médico Regional de Cerrillos—La Merced, Dr. DARDÓ "ANGEL FRIAS", a partir del día 11 de setiembre próximo y hasta el 20 de octubre inclusivo del corriente año, en virtud de encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 13 de la Ley 1581 en vigencia—

Art. 2º — Designase interinamente Oficial 6º Médico Regional de Cerrillos —La Merced al Dr. HERIBERTO OTTO ROTHER, debiendo atender además los consultorios de Vaquerías San Lorenzo y Las Costas, en remplazo del titular Dr. Dardo A. Frias y mientras el mismo se encuentre en uso de licencia extraordinaria a partir del 11 de setiembre próximo—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11381—S**

Salta, Agosto 27 de 1954  
Expediente Nº 18.103|954

VISTO en este expediente la Resolución Nº 17 dictada por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con fecha 19 de agosto en curso,

atento a los motivos que la fundamentan; lo manifestado por Oficina de Personal en su informe corriente a fs. 5 de estas actuaciones

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase cesante al auxiliar 6º Enfermero Rotador del Policlínico del Señor del Milagro de la Dirección de Hospitales de la

ciudad de Salta, don TIBURCIO CARDOZA con anterioridad al día 6 de agosto del corriente

año, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 106 Inc. b) de Ley Nº 1138.—

Art. 2º — Designase Auxiliar 6º Enfermero Rotador del Policlínico del Señor del Milagro

de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta al señor JESUS AYALA LEONAGA L.E.

Nº —C.I. Nº 382.471—Policía de Córdoba—Municipalidad 1929—, a partir del día 24 de agosto en

curso.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO Nº 11382—E**

Salta, Agosto 27 de 1954.

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "VILLAS ROSAS" de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que obran en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para su vivienda propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Anuláanse las siguientes adjudicaciones dispuestas por Decretos Nºs 8345, 2707.0130, de las siguientes parcelas:

F Adjudicatarios	Sec. Manz.	Parc.	Sup.	Precio
Celestino Tisera	K 23 a)	8	200.—	1.000.—
Pablo Ibarra	K 23 b)	5	212.97	1.064.85
Manuel Zorzano Juárez	K 23 b)	8	241.—	1.205.—
Laureana de Jesus Alborno	K 23 b)	4	179.11	895.55
Santos Silisque	K 23 b)	6	168.75	843.75
José Tomas Martínez	K 23 c)	1	244.—	1.220.—
Erceija Castañeda	K 23 c)	6	200.—	1.000.—
Cándido Antonio Mendoza	K 23 c)	7	200.—	1.000.—
Juan Avelaneda	K 23 c)	11	272.11	1.360.—
Adolfo Ricardo Nicolaus	K 13 c)	13	200.—	1.000.—
Manuela Castro	K 23 c)	17	200.—	1.000.—
Andrés Dip	K 23 c)	20	191.—	955.—
Roberto del Rosario Lobo	K 24 c)	17	330.10	1.650.—
Salvador Massari	K 25 b)	1	316.—	1.580.—
Anastacio A. Guaymás	K 25 b)	15	241.—	1.070.70
Waite Julio Gonzalez	K 25 b)	19	250.—	1.250.—
José Manuel Guaymás	K 30 a)	1	231.—	1.155.—
Alfonso Serafin Perez	K 30 a)	9	202.33	1.011.65
Ambrosio Wierna	K 26 b)	15	184.68	923.40

Art. 2º — Adjudicans las parcelas individualizadas por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

F Adjudicatarios	Sec. Manz.	Parc.	Sup.	Precio
Pedro Vera	K 23 c)	1	244.—	1.220.—
Luis Giorgi	K 23 a)	5	200.—	1.000.—
Maria Julia M. de Zapata	K 23 b)	5	212.97	1.064.85
José Alberto Fuentes Villarruel	K 23 b)	8	241.—	1.205.—
Rosario Remigia Armella	K 23 b)	6	168.75	843.75
Eustaquio Arjona	K 23 c)	6	200.—	1.000.—
Vicente Russo	K 23 c)	11	272.11	1.360.—
Anastacio Huarl	K 23 c)	13	200.—	1.000.—
José Ylan Michel	K 23 c)	20	191.—	955.—
Victor Zaniler	K 24 a)	10	469.38	2.346.00
Armando Darío Pontes	K 23 b)	4	179.11	895.55
Alfredo Bicegña	K 24 c)	17	330.10	1.650.—
Andrés Cutillo	K 24 d)	13	172.58	862.75
Maria Ana Macías de Arias	K 25 b)	1	316.—	1.580.—

Emilio Soto	K 25 b)	15	241.—	1.070.—
Carlos A. Gomez y Figarolas	K 25 b)	19	250.—	1.250.—
Lucas Diaz	K 26 b)	15	184.68	923.40
Francisco Fernier		29	8	288.30
Manuel Leoncio Altano	K 23 c)	7	200.—	1.000.—
Aurora Quartín	K 23 c)	17	200.—	1.000.—
Juan A. Suarez	K 30 a)	9	202.33	1.011.65
Leonardo Armando Laconi	K 30 a)	1	231.—	1.155.—

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y C. Públicas

**DECRETO Nº 11383—E.**

Salta, agosto 27 de 1954

VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "11 de Noviembre" en esta ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose recibido en la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia numerosas solicitudes de terrenos para la construcción de sus viviendas propias, y a fin de efectuar una nueva redistribución de los mismos de acuerdo a las necesidades de cada caso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA.**

Art. 1º — Anúlase la adjudicación dispuesta por Decreto Nº 9298, de la Manzana Nº 71 a) Parcela Nº 2, a favor del señor JUAN CALLOS MERCADO, en razón de haber presentado este su renuncia.

Art. 2º — Adjudicase la Parcela Nº 2, de la Manzana Nº 71 a), Sección "F", con una superficie de 12440 m2. al señor SANTIAGO OSCRES, en el precio de \$ 20.— VEINTI PESOS MONEDA NACIONAL, el total de terreno.

Art. 3º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dicho adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional, a fin de afrontar los gastos que demandan la construcción de la vivienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y C. Públicas

**DECRETO Nº 11384—E.**

Salta, agosto 27 de 1954.

Expediente Nº 1811—A—1954

Visto este expediente por el que Dirección General de Inmuebles eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la documentación correspondiente a la actuación que le cupo

al Martillero don Francisco Alvarez, en la venta de los inmuebles fiscales que se individualizan en el Decreto Nº 10098 del 5 de mayo p.p., la que consiste en sus principales piezas, en el Acta de Remate y factura por un total de \$ 4.000 en concepto de gastos por publicación de edictos; y

**CONSIDERANDO:**

que según el acta del mencionado remate, las ventas efectuadas se concretaron al número 10 con frente a la Calle Pueyrredón Nº 100, Sección B, Manzana 90, Parcela 20, en la suma de \$ 94.000, y Parcela 12a, Manzana 97, Sección H, con frente a la calle Balcarce y registro, en la suma de \$ 493;

que de acuerdo a las disposiciones del Decreto Complementario de la Ley 1702 los adquirentes debieron abonar el 30% en el acto del remate, pero los mismos optaron por acogerse a las disposiciones del Decreto Nº 10510 por el que se autoriza a aceptar en el acto del remate, de los inmuebles individualizados en la mencionada Ley 1702, como así también en los diversos párrafos previstos, en pago de tal obligación, créditos exigibles emitidos por el Gobierno de la Provincia, debidamente documentados,

que con respecto a este último punto, cabe señalar que el cumplimiento a tales disposiciones por los adquirentes, señores José Ignacio Usandivaras, Eivira Usandivaras y Carmen Rosa Usandivaras, por una parte y el señor Pedro Battella, por la otra, es legal y aceptable toda vez que los mismos tienen créditos exigibles en pago a su favor, debidamente documentados por los Decretos Nºs. 11346 y 11363, de los días 25 de agosto en curso, respectivamente;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General y Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA.**

ARTICULO 1º — Apruébase el acta de remate efectuado por el Martillero don Francisco Alvarez en fecha 27 de mayo p.p., para la venta de los inmuebles individualizados en el Decreto Nº 10098, cuyo texto es el siguiente:

ACTA DE REMATE: En la ciudad de Salta, los días veintidos (22) de mayo de 1954, a las once y cuarenta y cuatro (11:44) horas de la mañana, en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles, calle Mitre Nº 33, a las treinta y cinco (35) y procedí de acuerdo al mandato conferido por decreto del Go-

bierno de la Provincia número diez mil noventa y ocho (10098) a abrir el acto del remate de los inmuebles individualizados con el siguiente registro: Parcela Nº 14 a), Manzana 97, Sección H, de la Capital 9570 de acuerdo al plano de subdivisión Nº 2480 confeccionado por la Dirección General de Inmuebles; inmuebles ubicado en esta ciudad con frente a la calle Pueyrredón Nº 156, Sección B, Manzana 90 Parcela 20, previa lectura del decreto referido ini-

cié las ventas por parcelas o unidad con todo lo edificado y plantado; respectivamente y dentro de las medidas que a continuación se indican y que se encuentran registradas juntamente con los títulos en la Dirección General de Inmuebles y consignados en el artículo primero del decreto que dispone las ventas ajustándose a todas las normas del mandato precedentemente citado sobre la forma en que debían hacerse las ventas y condiciones de pagos establecidas, correspondiendo la primera adjudicación a):

"PARCELA 12 (a) Manzana 97, Sección H, catastro 9570 que limita: al Norte con parcela 14 de propiedad del Gobierno Provincial; al Sud con la calle Belgrano, al Este, con parcela 11 de Carmen Rosa Silvester de Larrán, al Oeste, con la calle Balcarce, con una extensión de mil cuatrocientos quince metros cuadrados (1415 dm2), adjudicado al mejor postor sobre la base por la suma de ochocientos ochenta y tres mil pesos moneda nacional (\$ 483.000 m/n.) al señor Pedro Battella, quien abonó en el acto el treinta por ciento o sea la suma

de cuatrocientos y cuatro mil noventa y dos pesos moneda nacional (\$ 44.900 m/n.) en forma de pago en compensación de créditos que tiene el comprador contra el Gobierno de la Provincia, del contrato de pavimentación del Pueblo de Rosario de Lerma

"INMUEBLE ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Pueyrredón Nº 156, Sección B, Manzana 90 parcela 20, con una superficie total según catastro de cuatrocientos noventa y siete metros con setenta y dos centímetros

cuadrados (497.72 m2.) adjudicado al mejor postor sobre la base por la suma de noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 92.500.—) a los señores José Ignacio Usandivaras, Eivira Usandivaras y Carmen Rosa Usandivaras, quienes abonaron en el acto el treinta por ciento, o sea la suma de veintisiete mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 27.750.— m/n.) en forma de pago en

compensación de créditos que tienen los compradores contra el Gobierno de la Provincia, por explotación del inmueble ubicado en la calle Doñe Punes Nº 80, dispuesta por Ley de la Provincia, para ser destinado a la ampliación del Politécnico Ferroviario. El inmueble rematado figura registrado al folio nueve, Asiento 7, del Libro 18 de Títulos de la Capital.

"PARCELA 14 (a), de la manzana 97, Sección H, de la Capital, catastro 4750, inscripto en folio 38, asiento 3 del Libro R. de I. 48 de la Capital, con una extensión de mil ochocientos setenta y cinco metros con sesenta centímetros cuadrados (1.875.70) y que tenía una base de seiscientos noventa mil quinientos setenta pesos moneda nacional (\$ 609.570 m/n.) no



fué adjudicado en razón de que en este acto no se hizo ninguna oferta.

"Las dos boletas de venta, que llevan los números cero ochenta y dos y cero ochenta y tres de acuerdo al orden de las ventas, tienen la firma y sello del suscripto martillero y la firma del señor Director de Inmuebles de la Provincia don José Díaz Puertas, quien estuvo presente en el acto. Los originales de las boletas fueron entregados a los compradores, y obran en poder del suscripto Martillero los duplicados correspondientes.

"El total de las ventas alcanzó a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 575.500.— m/n.), y los compradores abonaron el treinta por ciento, alcanzando el total de lo percibido en el acto a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 172.650.— m/n.)

"En el acto del remate los compradores presentaron los certificados de sus créditos libres de gravámenes hasta las sumas abonadas las constancias de los mismos se encuentran en la Sección correspondiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

"Siendo horas diez y seis y cuarenta y cinco y habiéndose vendido los dos inmuebles referidos, se dió por terminado al acto, firmando la presente acta los testigos señores Timoteo Novaro Espinosa y Tomás Aguirre, juntamente con el suscripto martillero.—

ARTÍCULO 2º — Incorpórase la Ley Nº 1702/54 por un importe de \$ 4.500.— (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y bajo la denominación "Gastos Publicitarios" remate propiedades fiscales [Ley 1702/54], dentro del Anexo C— Inciso IV— Item 1— Otros Gastos Principal a) 1— de la Ley de Presupuestos vigente Nº 1698.—

ARTÍCULO 3º — Apruebanse los gastos de publicación de edictos realizados por el Martillero don Francisco R. Alvarez, para el remate de referencia los que ascienden, según facturas adjuntas del Diario El Tribuno, por \$ 2.400.— y de la Editora del Norte, por \$ 2.100 a un total de \$ 4.500.— (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de los diarios El Tribuno y Editora de Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada las sumas de \$ 2.400.— y \$ 2.100 respectivamente en cancelación de las facturas que corren agregadas al expediente arriba citado con imputación al Anexo C— Inciso IV— Item 1— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial "Gastos Publicitarios Remates Propiedades Fiscales" según Ley Nº 1702/54 de la Ley de Presupuestos en vigor.—

ARTÍCULO 5º — Dése cuenta oportunamente, a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

ARTÍCULO 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11385—E.

Salta, agosto 27 de 1954.

Expte. Nº 4356—G—1954

VISTO este expediente por el que la Ordenanza de la Escuela de Rosario de Lerma, señora JUSTA ABAN DE GUAYMAS solicita el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del artículo 21 Inciso c) de la Ley 1341, reformatoria de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 5689—J— (Acta 1 151) de fecha 11 de agosto de 1954, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 29 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º Apruébase la Resolución Nº 5689—J— (Acta Nº 151) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 11 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º ACORDAR a la Ordenanza de la Escuela de Rosario de Lerma, señora JUSTA ABAN DE GUAYMAS, Libreta Civil, Nº 2036688, el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del artículo 21 inciso c) de la Ley 1341, reformatoria de la Ley 774, con un haber básico mensual de \$ 43.04 m/n. (CUARENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 314.46 m/n. (TRESCIENTOS CATUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5688—J— (Acta Nº 151) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11386—E.

Salta, agosto 27 de 1954.

Expte. Nº 4361/N/1954

VISTO este expediente por el que el Encargado del Registro Civil de La Viña, don Virgilio Nuñez solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5677—J— (Acta

Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 31 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º Apruébase la Resolución Nº 5677—J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º ACORDAR al Encargado del Registro Civil de La Viña, don VIRGILIO NUÑEZ, Mat. Ind. 3872447, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 190.— m/n. (CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 265.— m/n. (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5676—J— (Acta Nº 151), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma."

Art. 3º El pago del beneficio acordado al peticionante en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de \$ 328.56 m/n. (TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316/49"

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

DECRETO Nº 11387—E.

Salta, agosto 27 de 1954.—

Expte. Nº 4359—M—1954.

VISTO este expediente por el que el señor Manuel Molina, ex—Ayudante de la Municipalidad de la Capital, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5682—J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recu-

rente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 18 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º Apruébase la Resolución Nº 5632—J— (Acta Nº 151), de fecha 11 de agosto del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º ACÓRDAR al ex—Ayudante, 9º de la Municipalidad de la Capital don MANUEL MOLINA, Mat. Ind. Nº 3.938.338, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 35 de la Ley 774 con un haber básico mensual de \$ 92.15 m/n. (NOVENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse de la fecha en que dejó de prestar servicio, hasta el día 5 de setiembre de 1951 y desde el 6 del mismo mes y año, un haber de \$ 121.32 m/n. (CIENTO VEINTIUN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); el primer haber se abonará con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 3.332 m/n. (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y LOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y el segundo, con un suplemento de \$ 3.723 m/n. (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).”

“Art. 2º MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5681—J— (Acta Nº 111) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.”

“Art. 2º MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5681—J— (Acta Nº 111) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

al Sr. Despacho del M. de E. P. y O. Pública  
**Pedro Andrés Arranz**

**DECRETO Nº 11318—E.**

Salta, agosto 27 de 1954.  
Expte. Nº 4067—D—1954.

VISTO este expediente por el que el Oficial 3º de Archivo General de la Provincia, señor Juan Manuel de los Ríos, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el artículo 37 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 5632—J— (Acta Nº 140) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 13 de julio del año en curso, se hace lugar a la solicitud por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia.

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 26 vta. y en uso de

la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º Apruébase la Resolución Nº 5632 J—(Acta Nº 149) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 13 de julio del corriente año, cuya parte dispositiva establece

“Art. 1º ACÓRDAR que el señor JUAN MANUEL DE LOS RÍOS abone a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10 o/o) por ciento sobre sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, la suma de \$ 772.11 m/n. (SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.297.58 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CIN-

CUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencias del cargo del artículo 20 del Decreto Ley 9316/48 formulados por las Secciones Leyes 4349 y 12581 respectivamente, del Instituto Nacional de Previsión Social y \$ 614.82 m/n. (SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 55 del Decreto Ley 14.329, reformado por la última de las mencionadas Leyes nombradas.”

Art. 2º ACORDAR al Oficial 3º del Archivo General de la Provincia, señor JUAN MANUEL DE LOS RÍOS, Mat. Ind. Nº 3.938.195, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo 37 de la Ley 774 reformada por Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos de acuerdo a Decreto Ley 9316/46 por las Secciones Leyes 4349 y 12581 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber básico mensual de \$ 1.503.78 m/n. (UN MIL CIENTO NUEVE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse con un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 619.2 m/n. (QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) desde la fecha en que dejó de prestar servicios.”

Art. 4º MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 560—J— (Acta Nº 149) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma.”

Art. 4º El pago del beneficio acordado en el art. 2º, queda condicionado a ingreso previo al cargo de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 1.297.58 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del art. 20 del Decreto Ley Nacional 9.316/48.—”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Sr. Despacho del M. de E. P. y O. Pública

**DECRETO Nº 11389—E.**

Salta, agosto 27 de 1954.—  
Expediente Nº 1849—A—954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de las resoluciones dictadas por el H. Consejo de la misma en fechas 16 de febrero y 2 de junio de 1954, por las que se aprueban los convenios suscriptos ad—referendum del Poder Ejecutivo, entre la mencionada Repartición Técnica y el contratista Carlos Bombelli, el 8 de febrero y 15 de junio de 1954, para la construcción de la 1ª y 2ª etapas de la obra “Escalinata Monumento General Güemes” cuyos presupuestos ascienden a las sumas de \$ 65.667.00 m/n. y \$ 185.280.77 m/n.; y

**CONSIDERANDO:**

Que la partida asignada por decreto Nº 10.247/54 para la construcción de la mencionada obra, únicamente arbitra la suma de \$ 200.000.—, en virtud de lo cual Administración de Vialidad de Salta solicita la transferencia de \$ 55.000.—, m/n. del parcial 31 para el parcial 33 ambos del Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II de la Ley de Presupuesto en vigor;

Que respecto al convenio para la construcción de la segunda etapa de la obra cuyo importe asciende a \$ 185.280.77 m/n. resultan de aplicación las disposiciones de la Ley de Obras Públicas en su Art. 41— inc. a) que establecen que únicamente se podrá licitar en forma privada o directamente aquellas obras cuyos costos totales no excedan de \$ 100.000 m/n., pero teniendo en cuenta que esta situación se desvirtúa ante el carácter urgente e impostergable de los trabajos en cuestión, corresponde hacer uso de las facultades que otorga la ya mencionada ley en su art. 41º— inc. c) que hace viable la licitación privada o contratación directa cuando los trabajos, de premura reconocida o circunstancias imprevistas, demandaren una pronta ejecución que no dé lugar a los trámites de la subasta;—

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

ARTICULO 1º—Apruébanse los pliegos generales de condiciones, cómputos métricos y presupuestos, cuyos importes ascienden a \$ 65.667.— y \$ 185.280.77 m/n., confeccionados por Administración de Vialidad de Salta para la ejecución de la 1ª y 2ª etapas de la obra “Escalinata Monumento General Güemes”;—

ARTICULO 2º —Apruébanse las resoluciones Nos. 14.261 y 14.551 dictadas por Administración de Vialidad de Salta en fechas 16 de febrero y 2 de junio de 1954, que a su vez aprueban los convenios suscriptos entre la mencionada repartición técnica y el contratista señor Carlos Bombelli, el 8 de febrero y 15 de junio de 1954, para la ejecución en sus 1ª y 2ª etapas de la obra “Escalinata Monumento General Güemes” en las sumas de \$ 65.667.— m/n. y \$ 185.280.77 m/n., respectivamente.—

ARTICULO 3º —Por Contaduría General procédase a transferir \$ 55.000.— ( cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional) de parcial

31 para el parcial 33, ambos del Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II de la Ley de Presupuesto en vigor— Plan de Obras 1954— fondos de origen provincial.—

ARTICULO 4º —El gasto que demande la ejecución de las obras cuyos presupuestos se agregan por el artículo 1º del presente decreto se imputarán al ANEXO H— INCISO III— CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 33 de la Ley de Presupuesto en vigor— Plan de Obras 1954— fondos de origen provincial.—

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 11390—E

Salta, agosto 27 de 1954.—

Expte. Nº 4357—L—1954.

VISTO este expediente por el que el Jardín de la Escuela de Manualidades, don Victoriano Loza, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5679—J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hizo lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley Nº 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 5679—J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

“Art. 1º APROBAR la información sumaria corriente a fs. 19.”

“Art. 2º ACEPTAR que el señor Victoriano Loza abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10/100) por ciento a descuento de sus haberes jubilatorios, una vez acordado dicho beneficio, las sumas de \$ 629.03 m/n. y \$ 850.— m/n. respectivamente, en concepto de diferencia cargo art. 20 del Decreto Ley 921(43), formulados por las Secciones Leyes 4349 y 12937 del Instituto Nacional de Previsión Social.

“Art. 3º ACORDAR al Jardinerio de la Escuela de Manualidades, don VICTORIANO LOZA, Mat. Ind. 930679, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del Art. 35 de la Ley 774, reformada por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 4349 y 12937

del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 282.03 más los CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de 1954 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, a fin de MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 5679—J— (Acta Nº 151) en cuanto a atenderse los cargos formulados en la misma.—

Art. 4º El pago del beneficio a acordarse en el presente queda condicionado al ingreso previo de la suma de \$ 5.080.— m/n. (CINCO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de la Sección Ley 13937 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargo art. 20 del Decreto Ley 9316(43).—

— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 11391—E

Salta, agosto 27 de 1954.—

Expte. Nº 4384—A—1954.—

VISTO el Decreto Nº 5426 de fecha 9 de junio de 1953 por el que se adjudica las herramientas y materiales existentes en la finca de don Victoriano Loza, ubicada en el departamento de Cachi, habiendo resultado uno de los adjudicatarios el señor JOSE OLIVER, quien hasta la fecha no se ha presentado a fin de abonar la mercadería que le fuera adjudicada;

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Administrador de la referida finca,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Déjese sin efecto la adjudicación de herramientas y materiales, efectuado por el Decreto Nº 5426 del 9 de junio de 1953, a favor del señor JOSE OLIVER, transfiriéndose los mismos al señor GREGORIO BONIFAZ, en iguales condiciones que al anterior.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 11392—E

Salta, agosto 27 de 1954.—

Expte. Nº 4383—A—1954

VISTO este expediente por el que la Maestra de la Escuela de El Tala, dependiente del Consejo General de Educación, señora Clarisa María Carrizo de Malespina, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del artículo

7 de la Ley 774, reformada por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 5680—J (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley Nº 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5680—J— (Acta Nº 151) de fecha 11 de agosto del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º APROBAR la información sumaria corriente a fs. 15(17)—

Art. 2º — ACORDAR a la Maestra de la Escuela de El Tala, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora CLARISA MARIA CARRIZO DE MALESPINA, L.C. Nº 2288.137, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 137 de la Ley 774, reformada por la Ley Nº 1341, con la asignación básica mensual de \$ 642.32 (SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley Nº 954 y decretos complementarios de \$ 262.68 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.—

Art. 3º — FORMULAR cargos a la afiliada mencionada por las sumas de \$ 1.150.34 (UN MIL CINCUENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de diferencias de un mayor aporte, de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 (inc. 4) y 10) de la Ley citada.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO Nº 11393—E

Salta, Agosto 27 de 1954.

Expte. Nº 4463(A)1954.

VISTO que la Administración General de Aguas de Salta eleva para su liquidación y pago manilla de subre asignaciones a favor del Inspector Don Celeste Dal Borgo por los meses de enero a julio del año en curso, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 11.091 del 3 de

agosto corriente; atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/N. (\$ 1.582.— m/n.) MONEDA NACIONAL para que con dicho importe abone la planilla por el concepto arriba expresado, debiendo imputarse al Anexo H— Inciso I Capítulo III— Título 10 Subtítulo E— Rubro Funcional II Parcial I de la Ley de Presupuesto vigente— Plan de Obras Públicas con recursos provinciales de origen nacional.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Inte de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11394—E**

Salta, Agosto 27 de 1954.

Expediente Nº 4497/C/95a.

VISTO que el Consejo General de Educación de la Provincia solicita la provisión de fondos a fin de hacer efectivos los haberes devengados por el personal dependiente de la misma.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) \$ 15.000.— con imputación a la cuenta "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades—Cuentas Corriente. Consejo General de Educación".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Inte de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 11395**

Salta, Agosto 27 de 1954.

Expediente Nº 450—M—1954.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al decreto Nº 11050 de fecha 30 de julio del corriente año Orden de Pago Nº 192;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A**

Art. 1º — Déjase sin efecto el carácter de

Orden de Pago asignado al decreto Nº 11050 de fecha 30 de julio del corriente año.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia

**Pedro Andrés Arranz**

Inte de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 11223 — SOLICITUD DE PERMISO DE CALEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CERRILLOS SALTA, EXPEDIENTE Nº 100582— "E" PRESENTADO POR EL SEÑOR MANUEL EGUIZABAL, EL DIA OCHO DE ABRIL DE 1954 HORAS DIEZ: La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia la "Estación Ferroviaria "La Merced" de la cual se midieron 12.000 metros al Este para llegar al punto de partida, desde allí se miden 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al Oeste 5.000 metros al Norte, y por último 2.000 metros al Este, llegando así al punto de partida, y cerrando el perímetro de la superficie pedida. Para la ubicación precisa en el terreno el interesado ha tomado como punto de referencia que a su vez es el punto de partida, el rancho habitado por Felix Ramos y Maria Tarifa, que se encuentra ubicado sobre la quebrada denominada "ASPERAL" según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2 y croquis concordante de fs. 1, y conforme al plano de Registro gráfico correspondiente a la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente de la Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo Nº 1684— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada.— Registro Gráfico julio 27 de 1954— Jorge Royo— Salta, agosto 13 de 1954— La conformidad manifiestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" en escrito de solicitud con sus anotaciones y proveídos, publíquese los edictos en el BOLETIN OFICIAL, Art. 25) Outes— Salta, agosto 27 de 1954

e) 30/3 al 10/9/54

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 11225 — REF: HIGAMAR S.A. s.o. de pag. 74—2.—

**EDICTO CITATORIO**

....A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que HIGAMAR S. A. AGRICOLA INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL tiene solicitado otorgamiento

de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 80 y 70 l/seg. a derivar del Arroyo Barro de Olla, con carácter temporal—permanente y temporal—eventual, 152.1000 Has. y "Fracción de la Finca Bobagal, catastro Nº 1876, del Dpto. de Orán.—

Salta, 27 de agosto de 1954.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS  
e) 30/8 al 10/9/1954.—

Nº 11204 — REF: Expte. 12.182/43.— MIGUEL

SUREDA s. r. p. 41—1.—

**EDICTO SUCESORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que MIGUEL SUREDA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 84.26 l/seg. a derivar del río Pasaje ó Juramento, por el canal comunero 160.5000 Has. del inmueble "Carreta Quebrada, Fracción A, catastro 808 ubicado en Pitos, Dpto. de Anta, 2a. Sección.— En testiaje la propiedad tendrá derecho a derivar 1/3 de caudal total del canal, de acuerdo al reajuste total del caudal del río Pasaje, entre todos los regantes de la Zona. SALTA, Agosto 24 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.—

25/8 al 7/9/54

**Nº 11146 — EDICTO CITATORIO**

REF: Expte. 1162/54 Suc. MANUEL FLORES s. o. p/68 — 2.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. de MANUEL FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 291,6 l/seg. a derivar del río San Francisco por canal matriz y con carácter temporal-eventual, 555 Has. del inmueble "Finca Saladillo" catastro 503 de Orán.

Salta, agosto 12 de 1954

Administración General de Aguas de Salta

e) 13 al 27/8/54

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11222— MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION—YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE). LICITACION PUBLICA Y.S. Nos. 90 y 91.—

"Por el término de 10 días a contar desde el 2º del corriente, llámase a Licitación Pública Ys. Nos. 90 y 91, para la provisión de pinturas y afines motores y cajas de velocidad para camiones Chevrolet modelo 1951, y cuyas especificaciones se efectuarán en las Oficinas de la Administración de Y.P.F. del Norte, el día 13 de Septiembre de 1954, a horas 11 y 13, respectivamente."

"Los interesados en Pliegos de Condiciones y demás consultas pueden dirigirse a la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Pcia. de Salta).—"

Ing. ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 30/8 al 10/9/54.—

Nº 11212— MUNICIPALIDAD DE METÁN  
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por el termino de QUINCE DIAS a contar desde la fecha de su publicación para la ejecución de OCHO CUADRAS de pavimentación de hormigón sin armar a efectuarse dentro del radio de esta ciudad.—

Las propuestas pliegos de condiciones etc. pueden ser retiradas de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de horas 10 a 12 en donde se llevará a cabo la apertura de las mismas el día 10 de Setiembre de 1954 a

horas 11.—

Metán Agosto 18 de 1954.—

ALBERTO V. WIEGERS  
INTENDENTE MUNICIPAL.

e) 25/8 al 10/9/54

11190 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA.—

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a Licitación Pública, por el término de quince (15) días a contar desde e

veintitres del corriente, para la construcción de la obra: Puente s/Río Arenales—Camino: Ruta 9—1—a—Salta a Empalme Ruta Nacional 9—en Limache, con un presupuesto Oficial de \$ 1.927.286.60 m/n., en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones y Especificaciones preparado al efecto.—

Cualquier información al respecto puede ser solicitada en la Secretaría General de la Repartición, calle España Nº 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día diez de Setiembre próximo a horas 11.—

e) 23 al 27/9/54

## SECCION JUDICIAL

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11224—SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a los herederos en Sucesión ANICETO SANTANA.— SALTA, Agosto 25 de 1954.—

WALDEMAR SIMENSEN—Escribano secretario  
e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11219—EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Soñá de Rivas.—

SALTA, Agosto 24 de 1954.—

A.H. GAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218— Citase por treinta días interesados sucesión ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado Segunda Nominación Civil.—

SALTA, Agosto 20 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11209 — SUCESORIO

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares ó María Nañiz de Cañizares, — Juzgado Tercera Nominación Civil.—

SALTA, Agosto de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1ª. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Sartini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11203 — Rodolfo Tobias, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 1ª. Instancia 3ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA

SCANDURRE ó SCANDURRA de Gangl.—

SALTA, Agosto 4 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo de Juzgado de 1ª. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cayetano Corona.—

SALTA, Agosto 9 de 1954

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11201—SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—

SALTA, Agosto 23 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN—Escribano Secretario.—

e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial 2ª. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA MORALES ó DOMINGA MARIA, MORALES DE PEREZ.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11180 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.

Salta, agosto 9 de 1954

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José Maria Uro.

Salta, agosto 16 de 1954

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11182 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERECA.—

SALTA, Agosto 19 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario  
e) 24/8 al 7/10/54

Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidorio Cresseri. —

Salta, Agosto 20 de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA—Escribano Secretario.—

e) 23 al 6/10/54

Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2ª. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN DE CAYO ó CALLO.—

SALTA, Abril 23 de 1954.—

e) 23/8 al 6/10/54

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario

Nº 11175 — EDICTO — El Dr. Oscar P. López Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CELIA SANCHEZ de CORREGIDOR y MIGUEL CORREGIDOR bajo el apercibimiento de Ley.— ALFREDO H. GAMMAROTA, — Secretario.—

e) 19/8 al 4/10/54

Nº 11174.— SUCESORIO.

Citase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley

Salta, Agosto 13 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/8 al 4/10

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Guzmán.— Salta, Agosto 2 de 1954.

Waldemar A. Simessen Escribano Secretario.  
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.—

Salta, Agosto 13 de 1954.—  
Waldemar Simessen—Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario  
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo apartamiento de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. O. Herminio Domingo Quello.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 1137 — EDICTO:— El Juez de la Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Mattearena de Murua.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Cajo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de: causante.— Edic-

tos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

SALTA, Agosto 10 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.

ANIBAL URRIBARRI  
e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.—

WALDEMAR SIMESSEN—Escribano Secretario  
Salta, Agosto 4 de 1954.  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamin Herrera Palavecino o Benjamin Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 6/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTALES.— Salta, Julio 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11111 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAUSARANO y GUILLERMA PISANA DE CAUSARANO.— Salta, 30 de julio de 1954  
e) 4/8 al 16/9/54

Nº 11109 — EDICTO— Sucesorio: El Juez Dr. RODOLFO TOBIAS, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEREYRA.—  
Salta, julio 30 de 1954  
e) 3/8 al 17/9/54

Nº 11093—SUCESORIO

El Juez Civil Dr. Jorge Lorand Jure, Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Zenovia Bonocasa

de Medina.—

Salta, Julio 30 de 1954.—  
Waldemar A. Simessen—Escribano Secretario  
e) 2/8 al 17/9/54

Nº 11089 — EDICTO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Julia Gutierrez Caballero de Nuñez Palacios.— Salta, Julio 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11088 — EDICTO: El Juez Civil de Segunda Nominación, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Epifania Ordoñana Garcia de Heredia.— Salta, Julio 13 de 1954.—

LUIS R. CASERMIRO Escribano Secretario  
e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11087 — OSCAR P. LOPEZ Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio Sucesorio de Dña. BENIGNA ALEMAN DE ALEMAN cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Salta, 2 de Julio de 1954. Secretario Alfredo Cammarota.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11085 — SUCESORIO VICENTE DE CARO El Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Oscar P. López, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VICENTE DE CARO.— Salta, Julio 28 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11082 — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TONIO TTI, a hacer valer sus derechos.

Salta, Julio 3 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 29/7 al 9/9/54

Nº 11080 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARGENTINO POSADAS.

Salta, julio 27 de 1954  
e) 29/7 al 10/9/54

Nº 11078— EDICTO SUCESORIO.

El señor Juez de Tercera Nominación, Dr. Rodolfo Tobias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ARA MAYO DE CONTRERAS.—

Salta Abril 9 de 1954.—  
E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 28/7 al 9/9/54.

Nº 11075—SUCESORIO.

El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FARFAN.— Salta, Julio 16 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.— e) 28/7 al 9/9/54.—

Nº 11049—

Citase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juzgado Tercera Nominación Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario.— e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELLSA SERRA DE TABOADA.—

Salta, 13 de Julio de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.— e) 15/7 al 27/8/54

## DESLINDE AL SUJETA

### AMORIMAN INMO

Nº 11220 EDICTO

Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Martearena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 66 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, encerrado dentro los siguientes límites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, finca las Colmenas; Sud, tierras conocidas con la denominación de lote 86 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11.— Superficie aproximada 6961 Hectáreas.—

El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario.— e) 30/8 al 13/10/54

Nº 11116— DESLINDE.—

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil en juicio "Deslinde, mensura y amojonamiento inmueble denominado "PUESTO LA PEZ" solicitado pro RAMON ROSA GIMENEZ ubicado en Distrito Naranjo, Primera Sección Departamento Rosario de la Frontera, con extensión de setecientos dos metros mas o menos de frente sobre Río del Naranjo, por nueve cuerdas de fondo LIMITADO:— Norte, finca "Chemical" de Orasmin Madariaga; Sud, finca del Naranjo; Este, finca "POZO VERDE" de varios dueños, y Oeste, terrenos Sucesión Pedro A. Herrera.— cita y emplaza por treinta días a propietarios colindantes y personas interesadas en dichas operaciones que serán efectuadas por perito Agrimensor señor Alfredo Chiericotti, para que dentro término señalado comparezcan hacer valer sus derechos.— Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Salta, Agosto 3 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario.— e) 5/8 al 22/9/54.

## REMATES JUDICIALES

Nº 11208 — POR: ARMANDO G. ORCE  
JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación y de conformidad a lo resuelto en autos "EJECUCION PRENDARIA.— MARGALEF JOSE vs. SIVERO AMADO", el día LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1954 a las 18 horas en mi Oficina de Remates calle Alvarado Nº 1012, remataré con base de \$ 8.500.— (OCHO MIL CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) una heladera eléctrica comercial GENERAL ELECTRIC modelo AB—65, gabinete Nº 8837 y equipo importado G.E. modelo CWS—31—E Nº 102367 compresor G. E. Nº F 127134 accionado por motor DINOS, importado de 1/2 HP. de alternada 220 volts Nº 1401 que se encuentran en poder de su depositario Sr. José Martínez calle Mitre Nº 37 Salta.— En el acto del remate 20% a cuenta del precio.— Publica en el Foro Salteño y Boletín Oficial.— Comisión a cargo del comprador.—  
A.G. ORCE — Martillero.—

e) 25 al 27/8/54.

Nº 11205 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL JEEP FORD DE GUERRA SIN  
BASE

El día 27 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, 1 Jeep marca "FORD" de Guerra, modelo 1946, motor Nº B1 295.508—Próximo 8133, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Cayetano Baio, domiciliado en Deán Funes 469—Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Cayetano Baio vs. Compañía Aurifera del Rosario S.R.L.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 25 al 31/8/54

Nº 11197 — por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Martillero Público  
JUDICIAL—SIN BASE

El día VIERNES 3 DE SEPTIEMBRE DE 1954 a las 11, en San Juan 619, Ciudad, remataré SIN BASE y dinero de contado, lo siguiente:

1º) — 212 postes de quebracho colorado de 2.20, 2.40 y 3 mts. que se encuentran en la plaza de la Estación "El Tunal" del F. C. N. G. B. en poder del Jefe don Carlos Alberto Saugermes y depositario judicial. 2º) 3.000 mts. líneas de leña campana y media campana que se encuentra en poder del depositario judicial señor Dionisio Atilano Vargas, en la fin-

ca "El Mojón", Part. S. José de Orquera Dpto. Metán 3º) 279 mts. lineales de leña colorada verde; 309 mts. lineales de leña campana; 37 postes de quebracho colorado de diferentes medidas y 30 chapas de zinc, que se encuentran en poder del depositario judicial señor Nayib Said, en la finca "El Saladillo", distrito El Galpón Dpto. Metán. 4º) 173 chapas de zinc de diferentes medidas que en poder del mismo depositario señor Said se encuentran en el pueblo "El Galpón". Ordena señor Juez 1º Inst. en lo C. y C. 3º Nomin. en autos "EJECUCIVO JAVIER BRANDAN vs. BALTAZAR RENGHEN", Expte. 15444/54. El acto del remate 20% a cuenta del precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.

e) 24/8 al 3/9/54

Nº 11195 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial.— Picadora de carne

El 8 de septiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Exhorto del señor Juez de Segunda Sección de Rosario en expediente Bianchi Hnos. vs. Francisco Pópez con la base de un mil novecientos diez pesos, venderá una picadora de carne marca Bianchi Nº 10.010 con motor Marelli en poder del suscrito martillero. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/8 al 6/9/54

Nº 11189 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL —MAQUINA REGISTRADORA—  
SIN BASE

El día 23 de Setiembre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, 1 máquina registradora marca NATIONAL, en buenas condiciones la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Francisco Suárez domiciliado en General Perón Nº 134—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Fisco Provincial vs. Atilio y Francisco Suárez.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 23 al 27/8/54.

Nº 11178 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 17.700.00

El día 6 de octubre de 1954 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble ubicado en la Avenida Sarmiento entre las de Alsina y Entre Ríos de esta Ciudad, Mid. 11.35 mts. de frente; 11.20 mts. de contrafrente por 55 mts. de fondo, Superficie 633.87 mts.2, individualizado con el Nº 3 de la Manzana Nº 25 del plano archivado en Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 260 limitando: Norte lote 26 de Virginia Sánchez de Arias, lote 27 de Fabio Tejerina y con propiedad

de Rodolfo F. Matorras Cornejo; Este con Avenida Sarmiento, Sud lote 4 de Luis Gil Farfán y Oeste lote 20 de Teresa Orús de Lardies. Nomenclatura Catastral Partida 10.345 Sección H— Manzana 60. Valor fiscal \$ 17.700 Título a folio 430 asiento 1 libro 67 R.I. Capital El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Vía de Apremio Fisco Provincial vs. Ramón Vivas. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 20/8 al 9/9/54

**Nº 11160—POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — RADIO MARCA "ODEON" BASE \$ 723.00**

El día 3 de setiembre de 1954 a las 17.- horas, en Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE SETECIENTOS VEINTE Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, Un receptor de radio marca "ODEON" modelo 151-A—Nº 6469 para ambas corrientes y ondas, en funcionamiento el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliados en Eva Perón 649—Ciudad, donde el comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena puede ser revisado por los interesados.— El com. Excm. Cámara de Paz (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo—FRANCISCO MOSCHETTI Y CIA. vs. ALFREDO JORGE.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 30/8/54.

**Nº 11158 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — CASA EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 18.400.—**

El día 22 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré CON LA BASE DE DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble ubicado en ésta Ciudad en calle Eva Perón (antes Caseros) Nros. 1187 al 1191 con extensión según título de 8.— mts. de frente por 40.— mts. de fondo limitando al Norte, calle Eva Perón (antes Caseros); al Sud y al Oeste propiedad de Rosario Cano de Salcedo y al Este propiedad de la Sucesión de Valentín Jauregui. Nomenclatura Catastral: Partida 5607 Sección E—Manzana 6 — Parcela 25.— Valor fiscal \$ 27.600.00 Título inscripto a los folios 15 y 52 asientos 16 y 54 de los libros 6 y 12 de Títulos de la Capital. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo— Banco de Préstamos y Asistencia Social en representación de don Horacio Raul Liferio vs. Gerardo Cayetano y Luis J. Sardini. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 16/8 al 6/9/54

**Nº 11157 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL AMPLIFICADOR PORTATIL SIN**

BASE.

El día 8 de Setiembre de 1954 a las 17 horas en Deán Funes 167, remataré, sin BASE, Un amplificador portátil marca "R.C.A. victor" mod. A.P.8, para corriente alternada 220 voltios completo Nº 1.003, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sres. Francisco Moschetti y Cia. domiciliado en Eva Perón 649, donde puede ser revisado por los interesados.— El comprador entregará el cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena: Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo Prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Daniel Laguna de Cayó.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 18/8 al 8/9/54

**Nº 11153 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTE DE TERRENO BASE \$ 733.33**

El día 29 de Setiembre de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, CON LA BASE DE SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el lote de terreno ubicado en esta Ciudad en la calle Junin entre Aniceto Latorre y 12 de Octubre, Mide 10 mts. de frente por 42.— mts. de fondo, señalado con el número veinte del plano archivado en Dirección General de Inmuebles con Nº 1333, limitando Norte lote 21; Este lote 15, Sud lote 19 y Oeste calle Junin. — Nomenclatura Catastral. Partida Nº 1515— Circunscripción 1— Sección G— Manzana 19— Parcela 20. Título a folio 391 asiento 1 del libro 114 R. I. Capital.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Juan Antonio Cornejo vs. Alejandro Zotejo y María Villafañe.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 30/8/54

**Nº 11149 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — MAQUINA REGISTRADORA SIN BASE**

El día 27 de agosto de 1954 a las 17.30 horas en Deán Funes 167 remataré SIN BASE. Una máquina registradora marca "NATIONAL" en perfecto estado, con motor eléctrico la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 287 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Prep. Vía Ejecutiva — Cia Azucarera del Norte S. A. vs. Carim Abdala.— Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 13 al 27/8/54

**Nº 11147 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE**

El día Viernes 17 de Setiembre de 1954 a las

18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de hacer helados marca "MILANO", con motor eléctrico "C.A.E. B.A." de 1/2 H.P. que se encuentra en poder del Sr. Feliciano B Diaz depositario judicial domiciliado en calle Belgrano 5ta. cuadra de la ciudad de Metán.— Ordena Excm. Cámara de Paz Letrada, en autos: "EJECUTIVO— GUILLERMO FERRAZZANO & CIA. VS. FELICIANO B. DIAZ" Expte. Nº 5017,953. Secretaría Nº 3.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 13 al 27/8/54

**Nº 11142 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN Dpto. CHICOANA BASE \$ 57 733 33**

El día 30 de setiembre de 1954 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré con la base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicomana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 mts. 2 47 dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Rio Pulares For el Sud, con propiedad de Pedro I. Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andrea y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, cauzado de Santa Rosa al Pedragal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutiérrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N—312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUÑIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 13/8 al 30/9/54

**Nº 11105 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. Inmueble en Metán: Balderrama y Saucal Base \$ 53.333.32 y \$ 6.666.66**

El 23 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de condominio Desideria J. Borja de Abud y por su hija de las fincas Balderrama y Saucal venderé con las bases de cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y centavos, respectivamente las fincas denominadas Balderrama y Saucal, ubicadas en el Departamento de Metán de una superficie de 4.000 hts. la primera y 300 hts la segunda, aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Eustaquio Sarapura; Sud,



Suc. de Atanacio Borja; Este, con propiedades Suc. Marcelino Sierra y Suc. Alberto Gómez Rincón; Oeste con propiedades Suc Miguel Fleming y Suc. Lubin Arias. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.-

Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 3/8 al 17/9/54

**Nº 11091 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL**

El día 17 de Setiembre de 1954 a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325 remataré con base de \$ 29.776.00 m/n., el valioso inmueble ubicado en la Ciudad de Rosario de la Frontera, calle Gral. Guemes entre las de 25 de Mayo y McChora F. de Cornejo, donde actualmente funciona el Cine Teatro Guemes.

El terreno sobre el que pisa el edificio, mide 17 metros; 32 centímetros de Frente, por 34 metros con 64 centímetros de fondo que hacen una superficie de 599 metros cuadrados con 96.48 centímetros cuadrados.

El edificio construido de mamposterías de primera, consta de amplio "hall" de entrada, magnífico y espacioso salón de estos, cabina de proyección, y demas dependencias que integran las completas instalaciones del Cine Teatro Guemes.

LIMITA: N. Herederos y acreedores de Joaquín Dominguez; S: Calle Gral. Guemes; E: Propiedad de Juan Pedro Figueroa y M.F. de Cornejo; O: Propiedad de Dalmira Guillar de Alurrado.

TITULOS: Asiento 7, Folio 124, Libro 4 del R. de I. de Rosario de la Frontera Reconoce Hipoteca a favor del Sr. Jorge Sadir y equivalente al importe de la base: asientos 3 y 5 del libro antes citado. Nom. Cat. Partida Nº 569 Manz. 25, Parc. 10.

En el acto del remate el 30 % como seña y a cuenta del precio. Comisión por cuenta del comprador.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de 1a. Inst. y 1a. Nom. en autos EJECUCION HIPOTECARIA JORGE SADIR VS. ANICETO FERNANDEZ Y ANTONIO OTERO.—

EDICTOS: Boletín Oficial y Norte 30 días  
JORGE RAUL DECAVI — Martillero.

e) 30/7 al 13/9/54

Nº 11040—POR: MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup 5.218 hectarcas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 13336154 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectarcas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernando y Fuerte Viejo de F. Toranzas; Sud, Arballo de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Guadalupe del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Cordoba y Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.- Comisión de arancel a cargo del comprador.-

15/7 al 27/8/54

Nº 11112—POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL—EN GRAL. GUEMES— SIN BASE

El día 9 de setiembre de 1954 a las 11.— hora en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes remataré SIN BASE, 155 rollos de madera de algarrobo y tipa blanca 1 lote de aproximadamente 15 metros cubicos de maderas empaquetadas de parket de algarrobo y madera para fabricación de palos de escoba, 1 lote de despuntes de madera de 40 a 50 mts. cubicos en los que se encuentran 5 metros de trillado para alambrados; 1 báscula en estado de funcionamiento de capacidad de 300 kilos; 1 motorador de 3.50 mts. de largo por 1 m. de alto

y 0.72 cm. de ancho; 2 mesas escritorios y 1 estante de 3 cuerpos, todos de madera de cedro, los que se encuentran en poder de depositario judicial Dr. Hernán I. Sal domiciliado en Fleming 134 del Pueblo de General Guemes donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta. — Comisión de rancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "CONVOCATO

RIA DE ACREEDORES DE BARBIERI Y COLLADOS S. R. L.". Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.—

Nº 11078 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Lunes 6 de Setiembre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.333.32 m/n., (equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la Avda. Francisco de Gurruchaga, entre Pasaje SJ nombre y calle Manuel Solá, designado en el plano Nº 671, cor. 1.º Nº 4 de la manzana 104; A. con extensión según títulos de 12 mts. de frente, por 13 mts. 16 ctms. de contrafrente, 20 mts. 60 ctms. en su lado Norte, y 25 mts. 60 cms. en su lado Sud.— Su superficie: 277 metros 20 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, con lote 3 de Alberto Muller; Sud, con lote 5, Este, con lote 6.— Gravámenes registrados a fl. 234 y 235 asiento 6, 7, 8 y 9, Libro 140 R.I. Cap.— Títulos de dominio inscriptos a folio 233, asiento 4 Libro 104 R. I. de la Capital, nomenclatura catastral Partida 3767, Cir. I; Sec. B, Manz. 61a Parc. 4.— Ordena Sr. Juez autos: EJECUCION HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ANA GEORGINA CAMILA BLANC DE MEYER" Expte. Nº 21612/953.— En el acto del remate el 20 % como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.—

**CITACION A JUICIO**

Nº 11214— RODOLFO TOBIAS, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial en el juicio por escrituración Leonor Romero y Juarez Abraham vs. Juana Romero de Cobos (Expte. 13.689) dispone se cite a la demandada Era. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor (art. 90 del C. de P.)

SALTA, Agosto 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 26/8 al 27/9/54

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 11207 — En Salta a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las siguientes personas Humberto Otto Marasco, argentino, casado mayor de edad René Victorio Gómez, argentino casado mayor de edad y Dante Ramón Herrera Bravo, argentino soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar resueven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

Art. 1º — La Sociedad de referencia, girará bajo la Razón Social de Marasco y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial Capital \$ 432.000.— y tendrá su domicilio en la calle Mitre Nº 55 Primer Piso de

partamentos Nº 14 y 15 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y ó agencias en el interior y exterior.

Art. 2º — La duración de la Sociedad será de cinco años, pudiéndose renovar por periodos iguales si así lo desearan. El socio que deseara retirar antes o al finalizar éste término o posteriormente si la Sociedad continuare a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de 180 ( ciento ochenta días) dirigido a los otros socios por telegrama conacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en éste contrato.

Art. 3º — El objeto principal de la sociedad es la explotación forestal y la comercialización

de los productos elaborados por esta industria, pudiendo la misma razón social, comerciar todo otro producto proveniente de industrias afines y muy especialmente de las vinculadas al agro.

Art. 4º — El Capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatrocientos treinta y dos mil pesos que se dividen en cuatrocientas treinta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscritas en este acto y realizadas íntegramente, siendo aportadas en la siguiente manera. Humberto Otto Marasco, ciento ochenta cuotas (108) René Victorio Gómez, ciento ochenta cuotas (108) y Dante Ramón Herrera, Bravo, doscientas diez y seis cuotas (216), todo en bienes según detalle de inventario adjunto.

Art. 5º — La Sociedad tendrá capacidad

jurídica para realizar, además de los negocios actos y contratos que regirán su objeto, los siguientes: Adquirir por compra y otra y forma muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados ó no, con derechos reales; aceptar prendas agrarias ó constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, provocar querrelas, dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos ó escrituras públicas o privadas fueren menester,

Art. 6º — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con todos los bancos nacionales y particulares. Solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y giros, endosarlos, cobrarlos y negociar los.

Art. 7º — La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios en forma indistinta los que actuando como directores gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para operar a nombre de aquella, conviniéndose expresamente en éste acto, que entre esas facultades están incluidas y se otorgan a los gerentes, las que la Ley le acuerda en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales prevista en el artículo 1881 del Código Civil, inciso 1 a 4 inclusive y 7 al 17 también inclusive en cuanto fueren aplicables a los actos de la Sociedad que se constituye.

Art. 8º — Está prohibido a los socios gerentes, so pena de la pérdida de la condición de tal y daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad, o para garantir a terceros, o para suscribir documentos de favor o complacencia; como igualmente para realizar por cuenta propia operaciones de las que sean objeto de la Sociedad o para asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad.

Art. 9º — En caso de muerte, renuncia, ausencia ó cualquier otro impedimento temporario ó definitivo de los socios gerentes, y mientras la asamblea no provea la forma de reemplazarlos, las funciones que le corresponden serán ejercidas por los socios restantes.

Art. 10 — Los socios en caso de que resolvieren fijarse alguna remuneración, deberá hacerse en asamblea especial o dentro de las reuniones ordinarias que se establecieron más adelante en éste contrato. Para todo lo actuado deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberá llevarse al efecto.

Art. 11 — Anualmente se practicará un balance é inventario general de los negocios sociales el 31 de julio y a partir del 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de los balances parciales ó de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. Para la aprobación del balance general se requerirá la mayoría de votos computados según el capital en la forma esta-

blecida por el artículo 412 del Código de Comercio. Las utilidades ó pérdidas que resulten, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado. Previamente se destinará un cinco (5%) por ciento de las utilidades líquidas para el Fondo de Reserva Legal.

Art. 12 — La Administración podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de socios, cuando ésta lo considere necesario.

Art. 13 — La asamblea de socios se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al 31 de julio de cada año para considerar el balance y cuenta de utilidades y se reunirá cada vez que sea convocada por los socios gerentes para deliberar sobre asuntos sociales.

Art. 14 — Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar o expresar su voluntad por escrito, por carta dirigida al Gerente. Todas las decisiones se adoptaran por mayoría de capital que corresponda a la sociedad, pero se requerirá la unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o para modificar el presente acto. Cada cuota representará un voto.

Art. 15 — En caso de pérdida que alcance al 50% por ciento de capital social, cualquiera de los socios podrán exigir la liquidación de la sociedad. En este caso como en cualquier otro la liquidación será hecha por los socios gerentes que actuarán conjuntamente. Durante la época de la liquidación los socios gerentes podrán continuar con las mismas remuneraciones mensuales que se hubieren fijado, pero el honorario total, conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 15% (quince por ciento) del activo total estimado en el último balance.

Art. 16 — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieren pagándole el total en veinte y cuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos adquirir su personería en sustitución del mismo.

Art. 17 — Producido el retiro de los socios de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedaren podrán optar por la liquidación de los negocios o por la continuación, formulándose un balance general para establecer la cifra del capital y utilidades a la fecha. Si los socios optasen por la continuación, la parte del saliente será pagada en veinte y cuatro cuotas mensuales (24) iguales consecutivas y sin interés.

Art. 18 — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad ó de la liquidación entre los socios, los socios gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidos a juicio de árbitros cuyos fallos serán inapelables.

Art. 19 — Este contrato se expide en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; los demás serán repartidos entre los socios.

HUMBERTO OTTO MARASCO.

BIEN: VICTORIO GOMEZ.

DANTE RAMON HERRERA BRAVO

Nº 11193—PRIMER TESTIMONIO— NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS.— ESTABLECIMIENTO "SYPA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Capital: cien mil pesos.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán; comparecen: don Carlos Venancio Paesapi, casado en primeras nupcias con doña Graciela Ana Norton, y don Emilio Savoy Uriburu, casado en primeras nupcias con doña Carlota Ana Paesani; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y domicilio— dos en la calle Eva Perón número mil doscientos veintitres, hábiles, a quienes de conocer doy fé, y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que formalizan por este acto en los siguientes términos: Primero: Constituyen desde luego los comparecientes una sociedad para explotar un taller de reparaciones de automotores y dedicarse a la compra—venta de accesorios y repuestos, comisiones y representaciones en general pudiendo, por lo demás de común acuerdo entre los socios, realizar cualquiera otra operación que constituya un acto de comercio y establecer sucursales dentro ó fuera de la provincia.— Segundo: La sociedad girará con el rubro de "SYPA" (Savoy y Paesapi) Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años a contar desde el día cinco de mayo último en que empezó de hecho su existencia, ratificando por tanto todas las operaciones y negocios, realizados desde esa fecha hasta hoy, pudiendo

resolverse pasado tres años por la simple voluntad de cualesquiera de los socios.— El asiento de la sociedad será en esta ciudad y su domicilio actual en la calle Santa Rosa esquina Corriti.— Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos y se suscribe por los socios en la proporción de cincuenta y cinco cuotas, o sean cincuenta y cinco mil pesos por el señor Paesani y cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos, por el señor Savoy Uriburu. Dicho capital queda totalmente integrado con los efectos créditos y demás bienes que se detallan en el inventari, levantado por los socios a los efectos del presente contrato, y del que se agrega un resumen a la presente escritura, certificado por el contador público don Fernando C. Paesani Sal, siendo el contenido del mismo como sigue: Maquinarias y herramientas de taller, veinte mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y cinco centavos; muebles y útiles, seis mil setecientos veintidós y seis pesos, repuestos y accesorios cinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, sesenta y cinco centavos; deudores varios, veinte y nueve mil veinte y siete pesos cuatro ctvs.; obligaciones a cobrar, siete mil quinientos setenta y tres pe-

ses setenta centavos; otras maquinarias, tres mil setecientos pesos; rodados; veinte y cinco mil ochenta pesos, y saldo en caja, un mil seis cientos veinte y tres pesos noventa y seis centavos.— Cuarto La sociedad será administrada por ambos socios, en el carácter de gerente los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos sus actos, estando obligado el señor Savoy Uriburu a dedicar todo su tiempo y actividades al desempeño de sus funciones, no rigiendo esta obligación para el señor Paesani.— Tendrán los gerentes a tal fin, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios; así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán ajustar locaciones de servicio; comprar y vender mercadería; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago hipotecas y transferencias de inmuebles adquirirlos y venderlos, conveniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales y generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgar los sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Provincial de Salta, así como de cualquier otro Banco oficial o particular, de sus sucursales o de particulares y suscribir letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar las obligaciones correspondientes; descontar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques sobre fondos propios o en descubierto, por cuenta de la sociedad y cargo de terceros, pudiendo en fin, realizar, sin limitación alguna, todos los actos y gestiones necesarias para el ampero ejercicio de sus funciones de administración.— En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones o títulos gratuitos, siendoles asimismo prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros.— Quinto.— En caso de que se resolviera asignar una suma como retribución especial a alguno de los socios, la Junta establecerá el monto de la misma y las condiciones en que se haya efectiva.— Sexto.— Por lo menos una vez por tres los socios se constituirán en Junta para considerar la marcha de la sociedad y adoptar las medidas que crean convenientes para su mejor desenvolvimiento.— De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto.— Séptimo.— Anteriormente, el día treinta y uno de diciembre, se procederá a practicar un balance de la sociedad, balance que deberá ser firmado de conformidad u observando dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si

dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo.— De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio e destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social.— El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la restitución para el fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado el fondo, se distribuirán entre los socios, en proporciones iguales.— Las pérdidas, en su caso, se soportarán en igual proporción.— Octavo.— Siempre que el desarrollo financiero de la sociedad lo permita, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos moneda nacional cada uno para sus gastos particulares, sumas que se cargarán a sus respectivas cuentas personales.— Los saldos de las cuentas personales de los socios devengarán o redevengarán un interés al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina, que se liquidará anualmente.— Noveno.— Las cuotas de capital no podrán ser cedidas total o parcialmente, a terceras personas, sin el consentimiento del otro socio.— Se exceptúan de este requisito las cesiones que se hagan a los hijos varones de los contratantes.— Décimo.— En caso de fallecimiento de uno de los socios se procederá a la liquidación y disolución de la sociedad en la forma que continúen el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, siempre que ambas partes no resolvieran la continuación de la sociedad Decimo primero Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio.— En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial.— Décimo segundo.— En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica.— Por el certificado de Dirección General de Inmueble, que se agrega a la presente, consta que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.— En la forma expresada los comparecientes dejan constituida la sociedad SIPA — Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan con arreglo a derecho.— En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé.— Esta escritura redactada en cuatro sellos notariales numerados sucesivamente del mil ciento cuarenta y siete al mil ciento cincuenta, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil doscientos treinta y uno, doy fé.— Emilio Savoy Uriburu.— C.V. Paesani.— Tgo. Julia Torres.— Tgo. Emilio Díaz — Ante mí; A. PENALVA,

Hay un sello.— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez, a mi cargo, doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos numerados sucesivamente del ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y tres al ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— A. Peñalva Escribano  
e) 24 al 30 [8]54

Nº 11124 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS en esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, los veintidós días de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparece el doctor NOLASCO CORNEJO COSTAS, médico cirujano, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, casa calle General Guemes número seiscientos treinta y seis, mayor edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fé como de que en su carácter de Presidente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima", personería que se dejará acreditada con la transcripción de los instrumentos que luego se verán, así como se acreditarán las facultades pertinentes que le fueron conferidas para este otorgamiento, dice: Que en virtud del cargo que desempeña, ya expresado y de las facultades que le han sido conferidas y del mandato que se le otorgara, así como también en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, y por cuánto a la Sociedad Anónima que representa denominada "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" ha obtenido de las autoridades administrativas pertinentes de la Provincia, el otorgamiento de su personería jurídica y la aprobación de los Estatutos, viene por el presente a elaborar a escritura pública, los testimonios que hacen al caso, que el suscripto escribano recibe en quince fojas útiles e incorpora a esta matriz como parte integrante de la misma y que transcritos íntegramente dicen así: Primer Testimonio del Acta de Constitución de la Sociedad "Instituto Médico de Salta-Sociedad Anónima" y Aprobación de sus Estatutos por sus Asociados.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas, reunidos en la casa calle Veinte de Febrero número cuatrocientos setenta y nueve de esta ciudad los señores Doctores: Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas Luis R. Álvarez, Oscar Adolfo Davida, Leonardo Gombrásky, Julio Ibañez, Lisardo Saravia Toledo, Edgar Cisneros, Ernesto Chagta, Ernesto Steren, Enrique Vida, José René Cornejo, Jorge Sak Miguel, Humberto Samson, René Albeza, Acidas Q. de Cisneros, Julio Oñativí, Angel Finguelstein, Aníbal Arabel, Moisés Gombrásky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chaim Eduardo Villagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor

Abrehanel, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que ha continuación se expresan; los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero Constituir una Sociedad Anónima que tiene por objeto propender al mantenimiento del alto nivel con que cumplen y desempeñan las respectivas profesiones de que son titulares, los nombrados, en el seno de la colectividad de esta ciudad de Salta, creando al efecto un establecimiento sanitario provisto de todos los elementos y recursos que la ciencia médica presente establece o consagra como indispensables, Sociedad Anónima que se denomina "Instituto Médico de Salta) Sociedad Anónima".— Segundo) Aprobar los Estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta Acta de Constitución, con la firma de todos los miembros componentes de la Sociedad.— Tercero. Fijar como capital social la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series iguales de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie; capital que podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de accionistas y de conformidad a los Estatutos; debiendo hacerse constar cada aumento por escritura pública pagándose en el acto el importe correspondiente.— Cuarto) Proceder a la suscripción de aquellas primeras series de acciones a cuyo efecto cada uno de los nombrados concurrentes adquirieran treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, abonando en este acto por los respectivos adquirentes, el diez por ciento de las acciones adquiridas del capital realizado en la proporción correspondiente a cada uno de dichos adquirentes.— Quinto) El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta.— Sexto) Designar una Comisión integrada por los señores doctores Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili y Nolasco Cornejo Costas para que reúnan en junta, separada o alternativamente cualquiera de los mismos, todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a la formación definitiva de esta sociedad y un consecuencia a la obtención de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por la autoridad o autoridades administrativas correspondientes de la Provincia; a cuyo efecto dicha Comisión queda facultada para ocurrir a dichas autoridades con peticiones y escritos y presentar o aceptar las modificaciones que de dichos Estatutos dispusiera o dispusieran las mencionadas autoridades.— Séptimo) Autorizar a la misma Comisión para que en igual forma sí o reduzca a escritura pública en su oportunidad la documentación y constancia de todo lo obrado.— Octavo) Postergar para la primera Asamblea que tuviere lugar después del otorgamiento de la personería jurídica y de la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia, la elección o designación del Primer Directorio de esta Sociedad a constituirse de conformidad a los mencionados Estatutos.— En prueba de con-

formidad y previa lectura y ratificación firman todos los nombrados concurrentes, en el lugar y fecha ya precisados precedentemente (F.O.): Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas, Luis R. Alvarez, Oscar Adolfo Davids, Leonardo Gonorazky, Julio Ibanez, Lisardo Saravia Toledo, Eagar Cisneros, Ernesto Chagra, Ernesto Caceren, Enrique Vidal, José René Cornejo, Jorge San Miguel, Humberto Sansón, J. René Albeza, Alicia Q. de Cisneros, Julio Cusiñi, Angel Finquelstein, Anibal Arabel, Moises Gonorazky, Federico Saravia Toledo, Gustavo Adolfo Ranea, Eduardo Paz Chain, Eduardo Vilagrán, Jorge Demetrio Herrera, Víctor Abrehanel.— Es copia fiel del acta de Fundación de la Sociedad, que aprobó los Estatutos y designo la Comisión que suscribe para realizar los trámites necesarios.— Firmado, Aurelio Rodríguez Morales, Ferdinando Virgili, Nolasco Cornejo Costas. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Ferdinando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro.— A. Saravia Valdez. Sigue el sello notarial. Hay una firma ilegible y un sello de relación que dice: Florentina Linares Escritor Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.— Primer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos del "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima". Capítulo Uno.— Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. Artículo Primero.— Queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima", cuyo objeto es la explotación de todas las actividades relacionadas con un sanatorio y sus servicios clínicos, quirúrgicos y enfermos, así como también la asistencia de enfermos, pensionistas, etc, sin limitación alguna.— Artículo Segundo.— La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde el día de la inscripción en el instrumento constitutivo en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Salta y podrá ser prorrogada por resolución de una Asamblea General Extraordinaria.— El domicilio legal de la Sociedad será esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina.— Capítulo Dos Capital Social Acciones.— Artículo Tercero El capital autorizado de la Sociedad será de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en acciones nominativas de un mil pesos moneda nacional cada una distribuidas en tres series, de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie.— Artículo Cuarto) Dichas tres primeras series de acciones que se denominarán preferidas y de las cuales la primera, la segunda y parte de la tercera han sido suscriptas al constituirse la Sociedad y su diez por ciento integrado, devengarán un dividendo del cuatro por ciento anual no acumulativo que deberá pagarse de acuerdo con el artículo trescientos treinta y cuatro del Código de Comercio.— Estas acciones preferidas concurrirán además con la ordinaria, en la participación de dividendos y

en igualdad de condiciones.— Artículo Quinto) El capital podrá ser aumentado una o varias veces por decisión de la Asamblea de Accionistas con el derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas acciones para los accionistas constituyentes.— Esta preferencia se entenderá renunciada si no se hace uso de ella dentro de los sesenta días desde la última publicación en el Boletín Oficial y un diario de esta Ciudad de Salta del anuncio de la nueva emisión.— La publicación deberá hacerse durante quince días.— Artículo Sexto)— El Directorio queda ampliamente facultado para establecer las condiciones de emisión y pago de todas las series de acciones que se autoricen, pero no podrá emitir una nueva serie sin estar enteramente suscripta la anterior y abonada en su diez por ciento por lo menos.— Artículo Séptimo)— La transferencia de acciones nominativas requiere siempre el acuerdo del Directorio. En igualdad de condiciones en caso de venta, los accionistas de la Sociedad serán preferidos a los adquirentes extraños a ella.— El accionista que desee transferir sus acciones, deberá comunicar su resolución y las condiciones al Directorio el que hará conocer su presentación a los demás accionistas durante los quince días siguientes a la fecha en que ella se produzca y recibirá las propuestas de compra que éstos le hagan.— En el caso de que el Directorio en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o los tenedores de acciones no se interesaran por las acciones ofrecidas, el cedente tendrá derecho a ofrecerlas en el mercado, en los términos de los presentes Estatutos.— Artículo Octavo)— La suscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los Estatutos y resoluciones del Directorio ó de la Asamblea debidamente constituida en su caso, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— Artículo Noveno)— La suscripción de acciones está sujeta a las condiciones siguientes: a) Todo suscriptor queda obligado al pago del valor total, en la forma, plazo, precio y condiciones de emisión fijadas por el Directorio.— b) Los títulos definitivos de las acciones serán entregados a los accionistas cuando el valor de emisión de esta pagado íntegramente.— Entre tanto, se entregará a los accionistas un título provisional nominativo en el que se anotarán las cuotas pagadas y los dividendos percibidos.— c) Las acciones son indivisibles, y la Sociedad no reconoce más que un sólo propietario para cada una, pero pueden suscribirse a nombre de sociedades legalmente constituidas siempre que dichas Sociedades sean aceptadas por el Directorio.— d) El pago de las cuotas de las acciones suscriptas deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad. El importe de las cuotas que no se hubiere satisfecho dentro de los plazos y condiciones fijados, facultará al Directorio sin necesidad de interpelación previa ni formalidad alguna, para requerir judicialmente su pago con los intereses moratorios correspondientes, hasta completar el saldo que se adeude por concepto de integración de acciones ó bien hacer vender extrajudicialmente

te en remate público los certificados de acciones en mora.— Este procedimiento se aplicará con relación a todos los accionistas que se encuentren en la misma situación pero siempre de conformidad a lo dispuesto por el artículo séptimo.— Artículo Décimo).— Las acciones así como los certificados nominativos irán provistos de los correspondientes cupones para dividendos, serán numerados y sellados con el sello de la Sociedad, firmados por el Presidente y otro miembro del Directorio y llevarán los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Artículo Once).— Los dividendos provisorios y definitivos se abonarán en base a las cuotas integradas y a la presentación de los títulos, haciendo al dorso de los mismos las anotaciones correspondientes.— La distribución de los dividendos provisorios se hará y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y deberá comunicarse a la Inspección de Sociedades. Capítulo Tercero.— Operaciones Sociales.— Artículo Doce).— La Sociedad podrá efectuar para el cumplimiento de sus fines, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, tomar o dar en arrendamiento, casas, terrenos, edificios, así como en general, comprar y vender muebles o semovientes, darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real.— b) Adquirir el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas afines.— c) Explotar y emprender en general cualquier comercio, industria o negocio lícito.— d) Emitir obligaciones o debentures de acuerdo con la Ley Ocho mil Ochocientos sesenta y cinco y en la forma y modo que determine la Asamblea en cada caso. Capítulo Cuarto.— De los Socios.— Derecho y Obligaciones.— Todo accionista no podrá ser poseedor por sí o por interpósita persona de más de treinta acciones, salvo que se resuelva su aumento en una Asamblea General. Artículo Trece).— Todos los accionistas tienen voz y voto en las Asambleas.— Capítulo Quinto.— De la Administración.— Artículo Quince).— La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que conjuntamente con los tres suplentes que sólo formarán parte del directorio en el caso de que se produjeran vacantes dentro de aquél número, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria.— De los cinco miembros titulares la Asamblea elegirá Presidente y el Directorio procederá a la designación del secretario que deberá actuar siempre en unión del Presidente, en la primera reunión que celebre dicho Directorio. La Asamblea General detraminará en cada caso el término del mandato del Presidente, pero los Directores deberán ser elegidos por el término de dos años.— Los miembros del Directorio, incluso el Presidente, podrán ser reelegidos.— Artículo Dieciséis).— Para ser miembro del Directorio es necesario poseer por lo menos cinco acciones de la Sociedad.— Los Directores designados depositarán en la Caja de la Sociedad los títulos de sus acciones, que quedarán en garantía del fiel cumplimiento del cargo y no podrán enajenarse ni reti-

rarse del depósito hasta tres meses después del terminado el mandato.— Artículo Diecisiete).— El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y podrá funcionar válidamente con la presencia de cuatro de sus miembros titulares debiendo adoptarse todas sus resoluciones por mayoría de votos presentes, pudiendo voto el Presidente y el de desempate en caso necesario.— El término del mandato expresado, de los Directores y del Presidente solamente podrá prorrogarse eventualmente hasta que la Asamblea los reemplazara, eligiendo en las condiciones señaladas en los Estatutos.— Artículo Dieciocho).— De los acuerdos y deliberaciones del Directorio se dará constancia en un libro de Actas que se darán y aprobadas serán firmadas por el Presidente y Secretario.— Artículo Diecinueve).— El Directorio tiene las facultades más amplias pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su exclusivo criterio y decisión fueran necesarios y convenientes para el mejor cuidado de los intereses sociales.— Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal y administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas, de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado negociando al efecto con Bancos, personas o instituciones oficiales o particulares, constituir, aceptar, o cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución nacional o extranjera, o particulares, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, descontar, letras, vales o pagarés, firmar avales, girar cheques contra depósito o descubiertos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, dar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros comarsegurado, endosar pólizas, reconocer obligaciones anteriores, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, dar en arrendamiento inmuebles, que estén a su cargo y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que resulte necesarios o convenientes por los fines de la Sociedad.— Para efectuar operaciones de compraventa de bienes inmuebles el Directorio deberá contar con la autorización de una Asamblea, pero podrá efectuar contratos privados ad-referendum de dicha Asamblea.— b) Resolver sobre la emisión de acciones autorizadas y establecer los plazos en que deben abonarse.— Resolver igualmente sobre el tiempo y forma de la emisión de debentures.— c) Nombrar, fijar las condiciones de tiempo y remuneración, sustituir, trasladar, separar y reemplazar a todo y cualquier empleado de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente.— d) Crear y sufragar los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración en la forma, plazo y condiciones

que estime conveniente.— e) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario.— f) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad; balance general, inventario y todas las operaciones de la misma, de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y una vez aprobado, reunidos, con el testimonio del acta de la Asamblea General a la Inspección de Sociedades.— g) Poner a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por estas.— h) Dictar los reglamentos internos.— i) Formular denuncias o promover querrelas, contra terceros.— j) Acordar dividendos provisorios previa comprobación de las utilidades realizadas y líquidas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio o con el importe de utilidades provenientes de ejercicios anteriores, debiendo comunicarse a la Inspección de Sociedades.—

Artículo Veinte).— Son atribuciones del Presidente: a) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y Directorio.— b) Presidir las sesiones del Directorio y Asambleas y decidir la votación en caso de empate.— c) Representar a la Sociedad jurídica y comercialmente.— d) Otorgar y firmar todas las escrituras y demás documentos públicos que sean necesarios para la gestión y desarrollo de los negocios sociales.— e) Hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y reglamentos que se dicten. Artículo Veintiuno).— En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones con iguales deberes el Director de más edad.— Artículo Veintidós).— El Secretario del Directorio redactará y firmará conjuntamente con el Presidente las actas del Directorio y todo documento administrativo emanado de la Sociedad, haciendo conocer las deliberaciones a los interesados y cuidando la publicación de todos los actos de carácter legal relacionados con la Sociedad.— En caso de ausencia o impedimento del Secretario el Directorio designará su reemplazante. Artículo Veintitrés).— El Directorio tendrá a su cuidado la custodia y manejo de los fondos sociales, los que deberán ser depositados en los Bancos que designe, a nombre de la Sociedad, pudiendo retener en caja sólo la cantidad necesaria para el movimiento diario de las operaciones.— El Secretario firmará con el Presidente, todo cheque, giro o letra que la Sociedad suscriba o acepte.— Artículo Veinticuatro).— El Directorio podrá nombrar cuando lo crea oportuno un Administrador General o Gerente quien tendrá a su cargo la gestión de los negocios sociales como ejecutor de las resoluciones e instrucciones emanadas del Directorio.— Atenderá la marcha comercial de la Sociedad en sus relaciones con los socios y terceros dentro de las atribuciones y deberes que le fijarán y presentará al Presidente el proyecto del presupuesto de gastos de Administración y el de organización de los servicios. El Administrador General llevará la firma social en los actos de Administración autorizados por el Directorio y cuando fuere necesario será substituído por la persona que está designada.

ne.— Este cargo no podrá ser desempeñado por ningún miembro del Directorio.— Capítulo Sexto.— Del Síndico.— Artículo Veintidós.— Anualmente la Asamblea procederá al nombramiento de un Síndico titular y un Síndico Suplente.— Sus atribuciones y deberes son los que resultan de estos Estatutos y del Código de Comercio.— Capítulo Séptimo. De las Asambleas.— Artículo Veintidós.— El Directorio convocará a los accionistas con la anticipación necesaria para que la Asamblea General Ordinaria se realice dentro de los cuatro meses subsiguientes a fin del año financiero.— Artículo Veintidós.— Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por los titulares de acciones preferidas y ordinarias, con iguales derechos, correspondiendo un voto por cada acción, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Artículo Veintidós.— Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente constituidas a la primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen por lo menos más del cincuenta por ciento del capital suscrito pero no concurriendo a la primera citación el número de accionistas requerido para dar validez a la Asamblea se hará una segunda convocatoria para que tenga lugar dentro de los treinta días en que debió efectuarse la primera, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de la Asamblea, cualesquiera fuera el número de accionistas que concurra y el capital que éstos representen.— Artículo Veintidós.— Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes (artículos trescientos cincuenta del Código de Comercio) y obligará a todos los accionistas hayan o no concurrido al acto y sean o no disidentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.— Para resolver sobre las cuestiones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá en todos los casos sin excepción la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscrito y las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes.— Las acciones cuyo pago se está en mora, no se computará a los efectos de determinar el "Quorum" de la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, ni para determinar el monto del capital presente o representado en la Asamblea.— Artículo Treinta.— Toda Convocatoria de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de anuncios publicados durante quince días y con diez días de anticipación en el Boletín Oficial y un Diario Local, debiendo expresarse en los avisos el objeto que la motivan y comunicarse a Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia, por note en sellado de diez pesos, a la que se adjuntará un recorte de cada publicación con diez días de anticipación por lo menos (Artículo trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio).— Los avisos para la segunda convocatoria de que se hace mención en el artículo veintidós serán publicados dieciséis días y con trece días de anticipación,

debiendo cumplir con la Inspección de Sociedades Anónimas en la misma forma que en caso anterior.— Artículo Treinta y Uno.— Los accionistas para tener derecho a asistir a la Asamblea, sea esta Ordinaria o Extraordinaria, depositarán sus acciones integradas o sus certificados nominativos en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada en la cual constará el número de acciones depositadas.— Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio).— En sustitución de las acciones y certificados nominativos será admitido el certificado de depósito emitido por Bancos sujetos al régimen de la Ley Doce mil ciento cincuenta y seis.— Estos certificados justificativos deberán indicar la cantidad de acciones la respectiva serie y la numeración.— Los accionistas podrán hacerse representar otorgando carta-poder que deberá ser presentada en Secretaría antes de los tres días del fijado para la Asamblea.— En el caso de que asistan personalmente no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según los Estatutos.— Los Directores de la Sociedad no podrán ejercer la representación de ningún accionista.— Artículo Treinta y Dos.— El Directorio fijará para cada Asamblea el Orden del Día, no pudiendo tratarse asuntos no incluidos en el mismo.— El Directorio no incluirá en el orden del Día toda cuestión que haya sido propuesta por escrito con diez días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la citación de los anuncios establecidos por el artículo treinta, por accionistas que representen la vigésima parte cuando menos del capital social suscrito.— Artículo Treinta y Tres.— Las resoluciones de las Asambleas se consignarán en un libro especial de Actas debiendo cada una ser firmada por el Presidente, Secretario y dos Accionistas designados por la Asamblea.— Capítulo Octavo. Distribución de utilidades.— Artículo Treinta y Cuatro.— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual que se efectuará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año fecha en que termina el ejercicio administrativo de la Sociedad se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento al fondo de la reserva legal; dos por ciento al Presidente, uno por ciento al Secretario, dos por ciento a distribuir entre los restantes Directores según sus asistencias; del resto la Asamblea determinará las partes que deben destinarse a fondos de provisión extraordinarios, al Síndico, como remuneración de sus servicios y el saldo previa deducción de la cantidad necesaria para el pago del dividendo a las acciones preferidas según el artículo sexto, se repartirá entre los accionistas.— Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia.— Artículo Treinta y Cinco.— Los accionistas que deben transcurrir tres años contados desde la fecha en que comienza el pago de un dividendo, sin cobrarlo perderán todo derecho a exigirlo por la sola expiración de ese plazo y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.— Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sus-

cionados.— Capítulo Noveno.— Disolución y Liquidación de la Sociedad.— Artículo Treinta y Seis.— La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo Trescientos Setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que declare la disolución social, determinará la forma de su liquidación, la persona de los liquidadores y el plazo en que debe verificarse. La liquidación deberá hacerse bajo la vigilancia del Síndico.— (Artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio).— Artículo Treinta y Siete. Los puntos no previstos en estos Estatutos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio.— Fdo) Aurelio Rodríguez Morales.— Fernando Virgili.— Nolasco Cornejo Costas.— Luis R. Alvarez.— Oscar Adolfo Davids.— Leonardo Gonorazky.— Julio Ibañez.— Lisardo Saravia Toledo.— Edgar Cisneros.— Ernesto Chagra.— Ernesto Stereta, Enrique Vidal.— José René Cornejo.— Jorge San Miguel.— Humberto Samsón.— J. René Albeza.— Alcides Q. de Cisneros.— Julio Cifioni.— Angel Finquelstein.— Aníbal Arabel.— Moisés Gonorazky.— Federico Saravia Toledo.— Gustavo Adolfo Reñea.— Eduardo Paz Chafín.— Eduardo Villagrán.— Jorge Demetrio Herrera.— Víctor Abrebanel.— Es copia fiel de los Estatutos que fueron aprobados con la modificación del artículo Treinta ordenado por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Firmado Virgili.— Aurelio Rodríguez Morales.— Nolasco Cornejo Costas.— Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los doctores Aurelio Rodríguez Morales, Nolasco Cornejo Costas y Fernando Virgili, por haberlas estampado en mi presencia y conocer personalmente a los firmantes.— Salta, mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Salta, doce de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro.— Decreto Número Diez mil Setecientos Setenta y Siete.— Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Expediente Número Seis mil Doscientos Noventa y Uno Barra Cincuenta y Cuatro.— Visto el presente expediente en el que el "Instituto Médico de Salta S.A." solicita personería jurídica, previa aprobación de sus Estatutos sociales que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y por el señor Fiscal de Estado, habiéndose llenado todos los requisitos legales y dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto número quinientos sesenta y tres G. El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo Primero Apruébase los Estatutos Sociales del "Instituto Médico de Salta S.A.", que corren agregados a fojas tres barra once de estos obrados, y concédese la personería jurídica solicitada.— Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que fija la Ley.— Artículo Tercero Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.— Durand.— Jorge Aranda.— Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es copia: Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Concuerda con las piezas

originales de su referencia que corren agregadas en el Expediente número seis mil doscientos noventa y uno, año mil novecientos cincuenta y cuatro, que se ha tramitado en estas y Civiles de la Provincia.— Para la parte Inspección de Sociedades Anónimas, Comercial-Interesada expido este primer testimonio en

diez sellos provinciales de dos pesos cada uno en la Ciudad de Salta, a diecinueve días de mes de Julio año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobres raspado: ja:h: Toda Vale.— Hay una firma ilegible y un sello de aclaración que dice: Florentín Linares.— Escriban Nacional.— Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles.— Hay otro sello.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los catorce días de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo las veintidós horas y treinta minutos, reunidos en la sede del Circulo Médico de esta ciudad, casa calle Sarmiento número quinientos treinta y seis los señores socios componente de la Sociedad "Instituto Médico de Salta, Sociedad Anónima" que firman el plé y cuyos nombres se expresan a continuación de las firmas, con el objeto de elegir los miembros del Directorio que regirán los destinos de la entidad de conformidad al artículo quince de los Estatutos de la misma y luego de transcurrido el acto eleccionario y atento a los resultados del mismo, resuelven y reconocen: Primero): Consagrar como miembros del Directorio a los siguientes: Doctores Nolasco Cornejo Costas, Ferdinando M. Virgili, Aurelio Rodríguez Morales, Eduardo Paz Cháin y Luis R. Alvarez. En su carácter de titulares; Doctores: Anibal Arabel.— Edgar Cisneros y Oscar Adolfo Davids.— En su carácter de suplentes.— Segundo): Designar como Presidente electo de la Sociedad, al señor Doctor don Nolasco Cornejo Costas.— Tercero): Determinar que el término del mandato del señor Presidente electo es el de dos años a contar desde el día de la fecha de esta elección.— En cuanto al término de duración del mandato de los Directores

nombrados, es el fijado por el artículo quince de los Estatutos, ya citados.— Cuarto): Autorizar al señor Presidente electo para que eleve a escritura pública todas las actuaciones relacionadas con la constitución de esta Sociedad, tanto las contenidas en el expediente actuante en trámite para el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos como las presentes y cualquier otra con ellas relacionadas con facultad para comparecer ante el Escribano Público que ha de intervenir, otorgar y firmar la escritura pública del caso, suscribir notificaciones, formular peticiones y efectuar los pagos correspondientes; pudiendo además solicitar testimonios y registros. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman todos los concurrentes nombrados a continuación, en el lugar y fecha ya expresados precedentemente: Aclaración de firmas precedentes, a la vuelta

Segun las firmas de los Médicos, ilegibles.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Jorge Barrantes.— Edgar Cisneros.— Luis Rafael Alvarez.— René Albeza.— Anibal Arabel.— Oscar Adolfo Davids.— Leo-

nardo Gonorazky.— Moisés Gonorazky.— Raúl Macchi Campos.— Eduardo Paz Cháin.— Aurelio Rodríguez Morales.— Gustavo Ranea.— Roberto Humberto Samsón.— Federico Saravia Toledo.— Lisardo Saravia Toledo.— Jorge San Miguel.— Ferdinando M. Virgili.— Enrique Vidal.— Certifico que las firmas que antecede-

aclaradas a continuación de las mismas, son auténticas, por conocer personalmente a los firmantes y haberlas visto otras veces estando en mi presencia.— Salta, julio quince mil novecientos cincuenta y cuatro.— Saravia Valdez.— Sigue el sello notarial.— Relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus referencias, doy fé.— Como también doy de que quedan así elevados a escritura pública los precedentes instrumentos.— Lefé ratificada firman el compareciente de conformidad por ante mí y los testigos Julio R. Cullel y Enrique Padilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en trece sellados de numeración correlativa desde el cuatro mil novecientos treinta y cinco al cuatro mil novecientos cuarenta y siete, sigue a la número anterior que termina

el folio seiscientos cuarenta y siete vuelta.— Sobre raspado: dirigida y ad: pre: las acciones: O; c: valen.— NOLASCO CORNEJO COSTAS.— Julio R. Cullel.— E. Padilla.— A. Saravia Valdez.— Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio seiscientos sesenta y tres.— Para la Sociedad "Instituto Médico de Salta—Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en catorce sellados de tres pesos cada uno numerados correlativamente desde el ciento setenta y nueve mil ochocientos quince al ciento setenta y nueve mil ochocientos veintiocho que sello firmo en Salta, fecha ut—supra.— Sobre raspado: t: si: i: g: d: do: ro: Valen.— A. SARAVIA VALDEZ.— Escribano Público.— e) 8 al 27/8/54

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

### Nº 11215—DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Se comunica a acreedores y comercio en general que ha quedado disuelta con fecha diez de Agosto del corriente año la Sociedad OR. CA. YA. S.R.L. con domicilio en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cuando el activo y pasivo de la misma a cargo del Socio FEDERICO DAUD.— Constituye domicilio a los efectos de Ley en calle 25 de Mayo Nº 365 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.—

e) 28/8 al 19/9/54.

### PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 11179 — En la ciudad de Salta, a veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de Baccaro y Cia S.R.L. señoras Domingo Baccaro Pablo Alberto Baccaro y Domingo Nelson Campos, resolviendo unánimemente prorrogar el

contrato social por el término de cinco años. e) 20 al 26/8/54

## EDICTO DE QUIEBRA:

### Nº 11163—QUIEBRA

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2a. Nomina, doctor Luis R. Casermeiro, ha declarado a estado de quiebra al comerciante Guillermo Morales, domiciliado en la ciudad de Orán.— La fijado el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico, resultó acordado, don Nicolás Vico Gimena, los justificativos de sus créditos, señalándose el día 24 de setiembre próximo a horas 10 para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin.— Salta, Agosto 13 de 1954. —

ANIBAL URRIBARI.—Escribano Secretario e) 16/8 al 26/8/54

## TRANSFERENCIA DE BIENES

### Nº 11171—TRANSFERENCIA DE BIENES Y FONDOS SOCIALES Y CONSTITUCION DE NUEVA SOCIEDAD.—

Notifícase a los interesados, de conformidad a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete y concordantes, de la Nación, que con la intervención del Escribano tramítase la transmisión de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de las Sociedades "Ingenio San Isidro Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Cornejo Hermanos Sociedad Colectiva", mediante la transformación de las mismas a favor de la Sociedad Anónima "Ingenio San Isidro, Sociedad Anónima", a constituirse, con domicilios, aquellas, en el Ingenio San Isidro Partido del mismo nombre y en la Finca San Pedro de la Obra", Partido de Cobos, del departamento de General Guemes de esta Provincia, respectivamente, y la última Sociedad a constituirse, con domicilio en la localidad de Camacho Santo—Departamento de General Guemes de esta Provincia.— Siendo el objeto de esta última transformación la continuación de las negociaciones de que ellas ó sea la producción e industrialización de la caña de azúcar sus industrias derivadas, refinería de azúcar, destilerías, plantaciones, cultivos y negocios azucareros en general y comercialización de sus productos, así como de los demás agropecuarios resultantes de la explotación de las fincas, estancias e inmuebles que forman y formaren sus patrimonios. Activos y pasivos a favor y cargo, respectivamente de la Sociedad a constituirse.— Para oposición en la casa calle Balcarce Nº 880 donde los componentes de la Sociedad Anónima a constituirse fijan su domicilio o en esta mi escribanía calle 20 de febrero Nº 478.—

ADOLFO SARAVIA VALDEZ Escribano Público Nacional, titular del Registro Nº 8.—

e) 19 al 25/8/54.

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11221—COMPRA—VENTA DE NEGOCIO A los efectos previstos en la Ley Nº 11867

se hace saber que se ha conveido la venta del negocio de Farmacia denominada "Farmacia La Quimica" de propiedad del señor Jaime Durán, situado en esta ciudad en Avenida San Martín esquina GENERAL PERON a favor del señor Héctor Rojas, domiciliado en esta ciudad en la calle Florida N° 176.—

La transferencia se efectuará libre de todo pasivo y será autorizada por el escribano Julio A. Perez con escritorio en Zuviría esquina Le guizamón, ante quien deberán formalizarse las oposiciones a que hubiere lugar.—

e) 30/8 al 3/9/54.

**N° 11199 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**

Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal formulen oposición a la venta del negocio de Bar y Parrillada ubicado en esta ciudad en la calle Córdoba N°

799 de propiedad de don José Russo a favor de don Bartolomé Munar quedando a cargo del adquirente el pasivo y activo de la misma.—

Para oposiciones al suscrito Escribano Horacio B. Figueroa, calle Urquiza N° 434, teléfono N° 3144.—

**HORACIO B. FIGUEROA — Escribano.—**

e) 25 al 31/8/54.

**N° 11198 — COMPRA VENTA DE NEGOCIO**

Se cita y se emplaza a los interesados para que dentro del término legal, formulen oposición a la venta del negocio Librería y Zapatería ubicado en esta ciudad, en la calle Buenos Aires N° 555 de propiedad del señor JORGE BAUAB, a favor del señor JULIO ZENON LOPEZ, quedando a cargo del comprador el pasivo y activo del mismo.—

Para la oposición al suscrito Escribano Horacio B. Figueroa calle Urquiza N° 434 Teléfono N° 3144.—

**HORACIO B. FIGUEROA — Escribano.—**

e) 25 al 31/8/54.

**N° 11186 — VENTA DE NEGOCIO**

De acuerdo Ley 11.867 se comunica que Wajih Hassan Ysa vende a Antonio Moya Arias todas las mercaderías de almacén los muebles y útiles del negocio establecido en la ciudad de

Salta calle General Perón N° 401.— Los créditos pendientes son a cargo del vendedor.—

Para cualquier oposición ocurrir a la calle General Perón N° 401 ó San Juan N° 1405.—

e) 23 al 27/8/54.

**ASAMBLEAS**

**N° 11217 — CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE**

**DIENTE**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

**ORDINARIA**

De acuerdo con lo que establece el artículo 80 del estatuto de la entidad se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 5 del mes de Septiembre de 1954, a horas 10 de la mañana, en el local social de la institución, sito en la calle Lavalle N° 760 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º — Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—
- 2º — Designación de dos socios para firmar el Acta.—
- 3º — Memoria y Balance del ejercicio comprendido del 30/9/53 al 31/8/54 ó informe del Organó de Fiscalización.—
- 4º — Informe sobre gestiones para la adquisición de la sede propia de la Institución.
- 5º — Elección parcial de la H.C.D. en los

**SECCION AVISOS**

siguientes cargos : Pro Secretario, Vocal 1º Titular, cuatro vocales suplentes, tres miembros titulares y dos suplentes del Organó de Fiscalización.—

NOTA: La Asamblea se celebrará en la primera citación con los socios presentes una hora después de la citada en la convocatoria. (Art

81 de los ESTATUTOS).—

SALTA, Agosto 24 de 1954.—

**CARLOS W. GONZALEZ — PRESIDENTE**

**ROSENDO ROJAS — SECRETARIO**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto N° 3640 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

**EL DIRECTOR**



Nº 11.216

## AVISOS

Nº 23— MUNICIPALIDAD DE AGUARAY, DEPARTAMENTO GRAL. SAN MARTIN—SALTA  
 MOVIMIENTO DE TESORERIA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 1954

## INGRESOS

Saldo en Caja del año 1953 .....	\$	28.121.91
Por Co—Participación a las Municipalidades, deuda del Gobierno Provincial .....	\$	87.882.70
1 — Abasto .....	\$	5.622.00
2 — Inspección Higiene .....	\$	2.000.00
3 — Alumbrado .....	\$	5.783.40
4 — Limpieza .....	\$	8.779.59
5 — Espectáculos Públicos .....	\$	2.650.00
6 — Sellado .....	\$	433.00
7 — Piso y Ambulancia .....	\$	135.60
8 — Contraste Pesa <sub>s</sub> y Medidas .....	\$	1.105.00
9 — Patentes de Rodados .....	\$	8.486.00
10 — Multas .....	\$	96.24
11 — Cementerio .....	\$	5.593.50
12 — Rentas Atrazadas .....	\$	2.149.20
13 — Libretas Sanitarias .....	\$	860.00
Imprevistos .....	\$	1.593.70

---

\$ 111.291.84

---

## EGRESOS

## INCISO — S U E L D O S

## ITEM — 1 Personal Administrativo

Part. — 1 Intendente Municipal .....	4.800.00	
Part. — 2 Gastos Representación .....	4.200.00	
" — 3 Secretario—Contador .....	6.418.00	
Part. — 4 Auxiliar Receptor .....	2.408.00	
Part. — 5 Inspector Municipal .....	3.612.00	20.438.00

## INCISO — 2 HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

## ITEM — 2

Part. — 1 Secretaria .....	800.00	800.00
----------------------------	--------	--------

## INCISO — 4 GASTOS EVENTUALES

## ITEM — 4

Part. — 1 Gastos Oficina y Alquiler Local .....	5.145.20	
Part. — 2 Publicaciones y Suscripciones .....	90.00	
ITEM — 5		
Part. — 1 Movilidad y Viático .....	2.185.00	
Part. — 2 Imprevistos .....	20.864.56	
Part. — 3 Compra Herramientas .....	1.004.50	29.269.26

INCISO -- 6 OBRAS PUBLICAS

ITEM -- 7

Part. -- 1 Conservación Calles	\$ 127.75	
Part. -- 2 Reparación General de Calles	7.709.00	
Part. -- 3 Conservación Matadero	2.797.00	
Part. -- 4 Construcción Plaza	5.109.00	
Part. -- 5 Cementerio	1.167.00	16.843.75
	<hr/>	

INCISO -- 7 SERVICIOS PUBLICOS

ITEM -- 8

Part. -- 1 Limpieza	1.098.00	
Part. -- 2 Alquiler Carro	2.220.00	
Part. -- 3 Alumbrado	3.067.20	6.385.20
	<hr/>	

INCISO -- 8 SUBSIDIOS

ITEM -- 9

Part. -- 1 Ayuda Social	2.453.45	
Part. -- 2 Festejos Patrios y Patronales	668.00	
Part. -- 3 Subvenciones	201.15	3.222.60
	<hr/>	

\$ 80.078.81

---

R E S U M E N

TOTAL DE LO INGRESADO DE ENERO A JUNIO \$ 111.291.84

TOTAL DE LO EGRESADO DE ENERO A JUNIO \$ 80.078.81

---

SALDO EN CAJA MES DE JULIO DE 1954. \$ 31.213.03

AGUARAY, 1º de JULIO de 1954.—

ARMANDO ANTONIO ORTIZ  
Secretario --Contador

FEDERICO HUMBERTO GONZALEZ  
Intendente Municipal

e): 27-A1-30/8/54

TALLERES GRAFICOS  
CARCEL PENITENCIARIA  
SANTA  
FE